

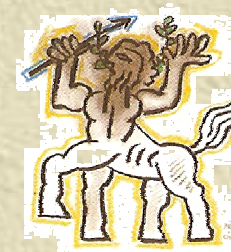


XXXVII CONGRESO INTERNACIONAL de la Asociación Mundial de Historia de la Medicina Veterinaria

XII CONGRESO NACIONAL de Historia de la Veterinaria

22 – 24 de septiembre de 2.006

León, ESPAÑA



Manuel Cussac y Pérez

(*1.791 + 1.861)



No 549



DON RAMON DE VILLALBA,
 Cortés, Angulo, Lopez de la Mota, Ponce de León, Velazquez, Alarcon, Muñoz de la Torre, &c. Caballero profeso en la Orden de Santiago, condecorado con la Cruz de mérito de Talavera, Teniente general de los reales exércitos, é Inspector general de toda la Caballería y Dragones, &c. &c.

Por la presente concedo licencia absoluta á *Manuel Casero*
 de la *1.ª* Compañía del Regimiento
de Caballería en Navarra, en virtud de Real cédula de 19 de Mayo de 1814.

y para que pueda pasar *de un lugar á otro* pido y encargo á las Justicias de las Villas y Lugares por donde transitare, no le pongan impedimento ni embarazo alguno en su viage, y que antes bien le den el favor y auxilio que necesitare.

Dada en *Madrid* á *veinte y siete* de *Junio* de mil ochocientos *veinte y tres*.





Manuel Casero
Manuel Casero hijo de Pedro y
Agueda Arce natural de Oviedo

Manuel Casero, natural de Oviedo, en virtud de Real cédula de 19 de Mayo de 1814, y por el presente se le concede licencia absoluta para que pueda pasar de un lugar á otro pido y encargo á las Justicias de las Villas y Lugares por donde transitare, no le pongan impedimento ni embarazo alguno en su viage, y que antes bien le den el favor y auxilio que necesitare.

D. Antonio Covantes *Inspector Mayor del Regim.^{to}*
Cab. de Navarra del 1.º en virtud de Real cédula de 19 de Mayo de 1814.

Don Ramon de Villalba

Certifico: Que Manuel Casero es el 3.º de la 1.ª Compañía de Caballería de la 1.ª Brigada de Navarra, y que en virtud de Real cédula de 19 de Mayo de 1814, se le concede licencia absoluta para que pueda pasar de un lugar á otro pido y encargo á las Justicias de las Villas y Lugares por donde transitare, no le pongan impedimento ni embarazo alguno en su viage, y que antes bien le den el favor y auxilio que necesitare.

Antonio Covantes

Represento este Intercedido. Sella y Dado.
 23 de 1814
D.º Jph Lorenzo

Don Ramón de Villalba, Cortés, Angulo, Lopez de la Mota, Muñoz de la Torre y &c. Caballero profeso en la Orden de Santiago, condecorado con la Cruz de mérito de Talavera, Teniente general de los reales exércitos, é Inspector general de toda la Caballeria y Dragon, &c. &c.

Por la presente concedo licencia absoluta á Manuel Chusca, soldado, de la 3ª Compañía de l Regimiento de Caballeria de Jarneno, en virtud de l Real órden de 19 de corrientes, y para que pueda pasar á su casa ó á donde mas convenga pido y encargo á las Justicias de las Villas y Lugares por donde transitare, no le pongan impedimento ni embarazo alguno en su viaje, y que antes bien le den el favor y auxilio que necesitare.

Dado en Madrid á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos catorce.

Como Inspector General Interino

Firmado: Ballesteros

Manuel Cusac, hijo de Pedro, Agueda Perez, natural de Yecla consiguiente Murcia, avecindado en su Patria, con oficio de Lavrador: su estatura cinco pies, su edad diez y siete años S. R. C. A. R. sus señales pelo y cejas cat °, color trigueño, nariz roma, bar-Bilapiño. S. P. Durantela guerra en primero de Junio de mil ochocientos diez, sin interes alguno y lo firmo quedando advertido en las penas que previene la ordenanza= Rubdª. Antonio Gavantes , Sargento Mayor del Regimiento de Caballeria de Jarneno del que en actual consta el Teniente Coronel D.Luis Pareja.

Certifico: Que Manuel Cusac soldado de la 3ª. Compañía de este Regimiento en la anterior licencia y filiación sale de el ajustado y satisfecho de los haveres y recdº. que le han correspondido hasta fin de mes de la fecha ; y para que conste, lo firmo Getafe dos de Noviembre de mil ochocientos catorce. firmado Antonio Gabantes.

Se presento este Interesado . Yecla .Diciembre 23 de 1814- Firmado D. J ph. Lorenzo

Alcaldes y Jueces de la presente al Illmo. Ayuntamiento de esta Villa: el anterior título de Mariscal expedido en
fabor de Manuel Cava, a favor de la Real Audiencia de esta Villa y que me el interese de lo en oficio. Toda y Die.
24 de 1813.

Don Felipe Muñoz Don Jph. Lorenzo José Ortega
y Don Juan
Cabrera
Julgencio Pola

Fernando Luana Don Juan Valentin
Luisano



Alcaldes
Pascual Vañes
Castillo

En el pueblo de Villajoyosa, a 15 de Septiembre de 1834, yo, D. José María de la Cruz, presidente de la junta de la villa y cura parroco de la misma, certificamos que habiendo sido invadida esta población a primeros de Septiembre último de la terrible enfermedad del cólera, y haber sido uno de los primeros invadidos el médico titular de esta D. José Pérez, no encontrando médico para la asistencia de estos vecinos enfermos, llamé y este efecto a D. Manuel Cussac, profesor veterinario de Villajoyosa quien facultado por esta junta en circunstancias tan extraordinarias, desinteresado en el cargo con tal celo, filantropía y decisión que la junta no teme aventurarse a decir que la historia difícilmente presentara un modelo que lo iguale en virtudes y tan habil profesor en la ciencia de curar de modo que en los críticos momentos en que médicos de los pueblos limítrofes faltaban a las obligaciones sagradas que tenían contraídas con sus moradores, nuestro digno héroe viene a desafiarla con acierto y valentía; sin que las copiosas lluvias acocidas en aquella época ni el excesivo número de enfermos a la vez pudieran retractarle de sus tareas ni servirle de obstáculo, pues los sentimientos de amor que le animaban para con sus semejantes afligidos, se iban aumentando a proporción que se presentaban las mayores dificultades redoblando entonces sus esfuerzos para llenar los deberes que voluntariamente se impuso. Así es que al rico como al pobre, al que gemía en su lecho dentro de poblado como el que despedía acentos de dolor en los desiertos del campo, todos recibían lentivos de consuelo de nuestro médico, hasta que la aflicción vino a herirle con sus serpes fulminantes, poniéndole a los umbrales del sepulcro, privando de este modo a este vecindario de una asidua asistencia que pocos pueblos de los que fueron atacados habían tenido igual. Y para que conste del mencionado Cussac, damos la presente en Fuzarri y Fuero veterinario de mil ochocientos treinta y cinco.

D. José Vaighusa - por el presidente y demás vocales
 D. Manuel Linares - cura

Certificación: El presidente y demás individuos de la junta de la unidades de esta villa y Cura parroco de la misma certificamos que habiendo sido invadida esta población a primeros de Septiembre último de la terrible enfermedad del cólera, y haber sido uno de los primeros invadidos el médico titular de esta D. José Pérez, no encontrando médico para la asistencia de estos vecinos enfermos, llamé y este efecto a D. Manuel Cussac, profesor veterinario de Villajoyosa quien facultado por esta junta en circunstancias tan extraordinarias, desinteresado en el cargo con tal celo, filantropía y decisión que la junta no teme aventurarse a decir que la historia difícilmente presentara un modelo que lo iguale en virtudes y tan habil profesor en la ciencia de curar de modo que en los críticos momentos en que médicos de los pueblos limítrofes faltaban a las obligaciones sagradas que tenían contraídas con sus moradores, nuestro digno héroe viene a desafiarla con acierto y valentía; sin que las copiosas lluvias acocidas en aquella época ni el excesivo número de enfermos a la vez pudieran retractarle de sus tareas ni servirle de obstáculo, pues los sentimientos de amor que le animaban para con sus semejantes afligidos, se iban aumentando a proporción que se presentaban las mayores dificultades redoblando entonces sus esfuerzos para llenar los deberes que voluntariamente se impuso. Así es que al rico como al pobre, al que gemía en su lecho dentro de poblado como el que despedía acentos de dolor en los desiertos del campo, todos recibían lentivos de consuelo de nuestro médico, hasta que la aflicción vino a herirle con sus serpes fulminantes, poniéndole a los umbrales del sepulcro, privando de este modo a este vecindario de una asidua asistencia que pocos pueblos de los que fueron atacados habían tenido igual. Y para que conste del mencionado Cussac, damos la presente en Fuzarri y Fuero veterinario de mil ochocientos treinta y cinco.

D. José Vaighusa - por el presidente y demás vocales que no saben firmar firmado Francisco Linares Saiz

Certificacion. El Alcalde mayor, Ayuntamiento, Junta de Sanidad y Cura Parroco de esta villa de Polop, reunidos en este dia certificamos: que cuando nos ocupavamos con la nueva i congojosa actividad para evitar la infeccion del cólera-nuevo difundida en derredor por todas partes y se acrecento consiguientemente con nuestra agitacion la consternacion comun de esta villa, cuando se verificó en ella esta fatal invasion no pudimos menos que pensar con uniformidad yndividual en el profesor veterinario D^o. Manuel Cussac vecino de Villajoyosa por las noticias positivas que teniamos todos de su extraordinario sistema de curacion de este mortifero mal con que havia salvado a la mayor parte de aquel gran pueblo con admiracion y alabanzas de sus naturales, asi como salvado a casi todos los invadidos del inmediato pueblo de Finestrat: llamado a este privadamente a razon no pudimos menos los que suscribimos de aprovecharnos de la favorable asistencia del espresado facultativo asi por su conato y sencillez como por la ydea consolatoria que llevaba previamente para todos los pacientes por la fama de su acierto y feliz suceso: nos concertamos con el mismo para que tomara a su exclusivo cuidado la asistencia de todos cuantos fuesen invadidos, y como por una prestacion de las noticias y esperanzas que se tenian, sucedió que despues a los primeros casos fulminantes y de apresurado exterminio que ocurrieron antes que este profesor se encargara y estuviese en dicha villa, de los sesenta y los invadidos que tuvo a su cuidado el espresado

Cussac, saco este con plena curacion i establecimiento sin muchas recaidas a sesenta y uno, y por consecuencia uno solo el que fallecio de todos ellos, cuyo feliz resultado en reconocimiento debido no sabia su citado sistema sencillo y acomodado sino tambien a la importuna e incesante su vision y observacion de todos sus enfermos. Y para que pueda servirle a los fines y progresos de su profesion la recomendable direccion y conducta que ha tenido con su asistencia medica y realizados felices que sehan experimentado en esta villa le libramos la presente en la misma de Polop a los 28 dias del mes de Enero de 1835.

Antonio Mateu = Maximo Mayor = Jose Berenguer = Vicente Linares = D^o Vicente Linares = Ramon Yborra por mandado de los S S. De este Ayuntamiento y Junta de Sanidad y para los que no saben firmar Roque Navarro-

Informe experimental de muertos

Historia de la vida de los animales, en la misma, al ser de la especie del reino de los animales, y establecidos en la vida de los animales, de orden del Sr. D. de Caballeros, y con el consentimiento de los señores del Consejo de Valencia, y en virtud de su inmediata superioridad.

Nombre de los Caballos

Historia (y Antiquaria)

Leon- entero castaño en
 cendido, Lucero C.
 7 años - 7 años = 6 de
 Hierro
 Proximo del Sr.
 Quinto Comodoro de
 Barcelona

Commemorativa (o Anamnesis) de
 la vida de los animales, en la misma, al ser de la especie del reino de los animales, y establecidos en la vida de los animales, de orden del Sr. D. de Caballeros, y con el consentimiento de los señores del Consejo de Valencia, y en virtud de su inmediata superioridad.

Clasificación (o Diagnostico) de

los puntos de los animales del reino de los animales, y establecidos en la vida de los animales, de orden del Sr. D. de Caballeros, y con el consentimiento de los señores del Consejo de Valencia, y en virtud de su inmediata superioridad.

Abalconado por los Profesores D. P. y D. C. el día treinta y ocho del mes de Mayo del año de mil ochocientos y noventa y tres, con el consentimiento de los señores del Consejo de Valencia, y en virtud de su inmediata superioridad.

Tratamiento curativo

El día treinta y ocho del mes de Mayo del año de mil ochocientos y noventa y tres, con el consentimiento de los señores del Consejo de Valencia, y en virtud de su inmediata superioridad.

Notas

para la futura que puede ser utilizada de los mismos, con las observaciones que los antecedentes de caso una copia.

20

Si se tuvieren recibidos ordenes de mandado subsecuentes de personas autorizadas, se extemporaneamente toda la que correspondiere al periodo que cada animal haya estado sujeto al tratamiento Curativo, para poder reducir su especie o especie bajo las diferentes fases e influencias atmosféricas y climatológicas.

30

Terminadas las historias individuales de los caballos, se correrá el trabajo con un cuadro sinoptico de todo el ganado que haya estado sujeto a la talidad en la enfermeria desde su admision, en esta forma:

Enfermeria experimental de muertos

Registro sinoptico de los caballos que han experimentado en la enfermeria, desde el día C. que se admiten hasta el día C. que se expiran de la curación y terminacion de sus enfermedades.

Nombre y procedencia	Entrada	Enfermedad	Salida	Terminacion
Lucero C.	5 de Mayo 1893	...	11 de Mayo 1893	Curado
...
Lucero C.	15 de Mayo 1893	...	22 de Mayo 1893	Curado

Resumen

Nombre de los Caballos	Curados	Muertos	Animales que fallecieron
64	30	8	26

ENFERMERIA EXPERIMENTAL DE MUERMO

Historia nosologica de los caballos tratados, al cargo especial del Profesor de Veterinaria D. Manuel Cussac; y establecida en la ciudad de Alcalá de Henares, y de orden del E S D G. de Caballerías a consulta de la Junta facultativa del cuerpo de Veterinaria militar, y bajo su inmediata inspección.

HISTORIA D NOSOGRAFIA

Commemorativa Co, Anamnesia, según la relación (escrita o verbal) que trajo de los profesores que lo habían emitido, resulta (que se encontraba padeciendo enfermedad que se copiara la observación de síntomas que hubiesen descrito) y habiendo estado sometido por tanto tiempo (aquí se esperara el tiempo y tratamiento que con el hubiese seguido).

CLASIFICACION (O DIAGNOSTICO) DE LA Junta de Profesores del Cuerpo de Veterinaria Militar, nombrados por la Inspección para el reconocimiento previo de los Caballos que habían de ingresar en esta enfermería.

Reconocido por los Profesores D. J. Y D. 6º el día tantos y hecho cargo del estado del caballo, y después de conferenciar, clasificaron la enfermedad del (se estampara lo que arrojase el acta) TRATAMIENTO CUSSAC: sometido a este tratamiento especial desde el día 6º, en que fue dado de alta; fue nuevamente consultado a la junta revisora de Profesores ya citada la cual según acta levantada el día tantos de tal mes Cº declaró encontrarme el caballo en t estado (aquí la clasificación de la junta).

NOTAS:

1º.- Con la forma que se prescribe para la historia que prende se estenderá la de los demás, con las alteraciones que los antecedentes de cada una cuyan .

2º.- Si se hubiesen recojidos ordenadamente antecedentes de fenómenos astronómicos, se estamparán todos los que correspondan al periodo que cada animal haya estado sugeto al tratamiento C U S S A C, para poder reducir su eficacia o ineficacia bajo las diferentes fases e influencias atmosféricas y climatológicas.

3º.- Terminadas las historias indeseo S uno de los caballos, se cerrará el trabajo con un cuadro sinóptico de todo el ganado que haya tenido entrada y salida en la enfermería desde su instalación; en esta forma

Enfermería Experimental de Muermo

Cuadro sinóptico, de los caballos que han ingresado en la misma, desde el día T que se instaló, hasta el T; con expresión de la salida y terminación de sus enfermedades

ENTRADA

<u>Nombre y procedencia</u>	<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>	<u>Enfermedad</u>
§ Leon = De Borbon	5	Enero	1.860	Muermo en 2º periodo
& Tito = Albuela	12	Noviembre	1.859	Muermo en 2º periodo y yampasuras
* Zarro = Almansa	13	Noviembre	1.859	Muermo en 1º periodo

SALIDA

<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>	<u>Estancias</u>	<u>Terminacion</u>
§ 12	Mayo	1.860	68	Curado
& 20	Junio	1.860	220	ydem.
* 24	Julio	1.860	102	Murio

RESUMEN

<u>Num caballos tratados</u>	<u>Curados</u>	<u>Muertos</u>	<u>Mandados matar por incurables</u>
64	32	8	24

Nota al margen:

Nombre de los caballos

Leon = entero Cº 7 años = 7 cuartos = 6 Deva.

Hierro = Temperamento, procedente del Regimiento Cordieros de Borbon.

Muermo

Sobre lo que dice D. Guillermo Sanpedro en una obra publicada en el año 1840 de que el muermo principia por unos tuberculos en las narices pues no es verdad, pues el muermo se presenta por unas mucosidades Blancas en las fosas nasales y tambien se forman unos pequeños tuberculos en la parte baja del cuello pudiendo durar asta 2 meses sin manifestarse, y entonces es cuando no tiene remedio y se contagia a los demas animales que estan comiendo juntos en una misma cuadra y personas que los cuidan.

Sobre las causas de que proviene dicha enfermedad son 5 a saber, por beber agua sudando, por un refriado mal curado, por un golpe en la cabeza, por mucho cansancio y por correr una -----, pues D. Guillermo Sanpedro no conoce ninguna.

Sobre lo que dice D. Guillermo para una curación no me parece muy bien mas que la sangria inmediatamente de oserbar la enfermedad.

Curacion

Se pondra medio cuartillo de vinagre, 3 cuartos de agua y 4 onzas de sal bien molida dandole en las fosas nasales repitiendo de hora en hora Lq. no se dara al animal mas que piensos dos piensos de libra y media de paja, y medio de harina y 2 onzas de ballas de sublo, 1º pienso por la mañana y otro por la tarde, cuidando de colorcar al animal a la sombra de un olivo y asi asta que desaparezca.

M U E R M O

Sobre lo que dice D. Guillermo Sanpedro en una obra publicada en el año 1840 de que el muermo, principia por unos tuberculos en las narices pues no es verdad, pues el muermo se presenta por unas mucosidades Blancas en las fosales nasales y tambien se forma unos pequeños tuberculos de la parte baja del cuello pudiendo durar asta 2 meses sin manifestarse y entonces es cuando no tiene remedio y se contagia a los demas animales que estan comiendo juntos en una misma cuadra y personas que los cuidan.

Sobre las causas de que proviene dicha enfermedad son 5 a saber, por beber agua sudando, por un refriado mal curado, por un golpe en la cabeza, por mucho cansancio y por correr una -----, pues D. Guillermo Sanpedro no conoce ninguna.

Sobre lo que dice D. Guillermo para una curación no me parece muy bien mas que la sangria inmediatamente de oserbar la enfermedad.

C U R A C I O N

Se pondra medio cuartillo de vinagre, 3 cuartos de agua y 4 onzas de sal bien molida dandole en las fosas nasales, repitiendo de hora en hora Lq. no se dara al animal mas que piensos dos piensos de libra y media de paja, y medio de harina y 2 onzas de ballas de sublo, 1º pienso por la mañana y otro por la tarde, cuidando de colorcar al animal a la sombra de un olivo y asi asta que desaparezca.

Se persigue a todo falsificador.

Es propiedad Roque Forte Cussac.

Qui. d' F. en L. Alcala de
Henares 20 de Agosto de 1859.
El Viz. Sub. Director
Gabriel Moran

Sr. D. Manuel Cussac Profesor de Veterinaria Civi, encargado
de la curacion de los Caballos muermosos.

ESCUELA GENERAL DE CABALLERIA

Número

El Excmo. Director Gral. del arma con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

“ A los Coroneles de los Regimientos que guarnecen este Distrito digo con esta fecha lo sigte.

Ha llamado con disgusto mi atención, el que muchos de los caballos que por padecer muermo tiene ingreso en la Escuela General del arma, lo que verifican en el 2º y 3º periodo de enfermedad, lo que ademas de hacer dificil su curación por lo csuimida que en tal estado se encuentra la energia vital, influyen perniciosamente en el resto de los enfermos, haciendo retroceder, como se ha ordenado, a los convalecientes, por los mismos contagios que en gran cantidad exalan aquellos.

No puedo menos de recordar a V. S. lo que sobre el particular le tengo prevenido en mi orden de 27 de Junio proximo marcado, para que los Caballos iniciados del padecimiento esperado fueran conducidos y entregados a la Escuela, encargado a V. S. de nuevo y muy particularmente atienda con el mayor celo, a que en el Regimiento de su mando no llegue ningun caballo al 2º periodo de dicha enfermedad pues desde los primeros sintomas de ello, debe ingresar en la enfermeria que para tal fin se halla establecido en la repetida Escuela, exigiendo sobre este particular la mas estrecha responsabilidad a los Profesores Veterinarios que tiene a sus ordenes. = Lo que traslado a V. S. para su noticia y por contestación a su oficio de 16 del actual “.

Y yo lo hago á Ud. con igual fin y en contestación a su escrito del 14 del corriente.

Dios que á Ud. guarde Alcala de Henares 20 de Agosto de 1859.

El Reg. Cab. Director. Firmado Gabriel Moran

Sr.D.Manuel Cussac Profesor de Veterinaria Civi, encargado de la curación de los de los Caballos muermosos.



Sr. Alcalde

D.^a Concepcion Garcia y Munoz, establecida en esta Ciudad, Cabe de los Laminas numero 15. Vinda de D. Manuel Castaño y Pizar, Profesor de Cirujia encargada de la Enfermeria de Hospitales de Mexico, que existe en la Plaza Real de Calabazas, a. P. con el mayor respeto exponer: que interesando a sus intereses y provechos, acreditar la naturalidad, indole y causas de la enfermedad, que padece de la vida a la degeracion de ella en la noche del dia cuatro del mes actual =

A. P. D. Suplica se digno disponer que el Medico titular D. Gabriel Lopez Pineda, que le asistio en su padecimiento, certifique y declare lo que le consta sobre los citados extremos; debiendo a la exponente el presente documento con la declaracion queada para los fines a que haya lugar. Gracia que no anda mejor de la Real Administracion de V. S. cuya vida que Dios me la P. Alcalde de Mexico 25 de Abril de 1841.

Concepcion Garcia

Providencia. Por presentado el anterior escrito: hagase saber al D.^o Gabriel Lopez Pineda, Medico Cirujano en esta Ciudad, comparezca a responder en D.

Sr. Alcalde 1.^o de esta Ciudad, c



destruccion jurada, acerca de los particulares que se padece, y cumplido entregame todo original, a la respectiva, segun solicite. D. Sr. D. Juan de Salas, Alcalde de esta Ciudad de Mexico de Yucatan, en la ciudad y fecha en ella, a veinte y tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, de que yo el Notario certifico =

Juan Salas Jorge Viquez

Notificacion. En el dia de hoy, a veintiseis de Abril de dicho año, yo el Notario le notifiqué y de copia de la providencia queada en D. D. Gabriel Lopez Pineda, Profesor de Medicina y Cirujia, en esta misma Ciudad, en su persona, ya casado, la fecha, de D. Carlos =

D. Gabriel Lopez de Pineda Vicente

Declaracion del D. D. Gabriel Lopez Pineda, Medico Cirujano. En la Ciudad de Mexico de Yucatan a diez y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno comparece ante el Sr. D. Juan de Salas, Alcalde de esta misma Ciudad, el D. D. Gabriel Lopez Pineda, profesor de Medicina y Cirujia, y Medico titular en ella, a quien se le recibió juramento, y que en legal forma, por ante mi el Notario, bajo del cual prometio decir verdad en lo que supiere de lo que le fue preguntado; y habiendo sido interrogado por el Notario que encarga



estas Deligencias, encarece Dijo: Que en treinta y uno de S.
 Mayo próximo pasado, visitó en la ciudad, a D. Manuel
 Casares y Saura, profesor de Medicina, residente en esta Ciudad,
 y le halló de la manera siguiente: Patencia muscular,
 acompañamiento de las funciones cerebrales, embolamiento de
 los senos, indigestión profunda a las impresiones estóricas,
 alteración de los humores, especialmente de la sangre, causada
 por una retención gangrenosa en el cerebro ve-
 genizado, que bajo la forma de un flujo de flegma espesa
 desde los primeros instantes de la invasión del mal, por la
 pituitaria y para el mal obrar de las exhalaciones que se desprendían
 del enfermo. Que demandó tan profunda, regularmente ha de
 ser producida por la introducción en la economía de un
 agente deletéreo, al cual obedece a los vicia sobre los elementos
 principales de la vida (Cerebro, nervios y flegma) ocasiona las
 enfermedades, cuyos síntomas principales bien se indican. Y
 es de la naturaleza del mal se ha de deducir su causa, sacan-
 do es oportuno que una infección de venenos procediese
 de los Caballos asociados del Almacén, que vivía a su cuidado,
 ha sido el origen de las alteraciones orgánicas vitales (flegma
 putrido, que ha terminado con la terminación del referido
 D. Manuel Casares. Que lo declarado es la verdad, ba-
 jo el juramento prestado, en el que y en esta se declara,
 que le ha sido leído, se afirmó y ratificó, expresando
 su mayor de edad: lo firmó, con la expresión, de



que yo el Secretario Casapico

Palom

Gabriel Lopez
de Pradon

Diligencia de entrega. En este día tengo una Deligencia original a D. Manuel
 Casares y Saura, en ungado de la Academia, por
 escrito firmado, en f. Casapico. Montevideo 1.º de Mayo de 1861

Vicente Ferrand

Vicente

D-1

Sr. Alcalde

D^a. Concepción García y Muñoz, establecida en esta ciudad, Calle de las Carnices número 15, viuda de D. Manuel Cussac y Perez, Profesor Veter^o. Encargado de la Enfermería Experimental de Muermo, que existe en la Escuela Gral. de Caballería, á V.S. con el mayor respeto espone : que interesado á sus intereses y porvenir, acreditar la naturaleza, índole y causas de la enfermedad, que privo de la vida á su desgraciada esposa en la la noche del día cuatro del mes actual =

A Vd. Suplica se digne disponer que el Médico titular D. Gabriel Lopez Pereda, que le asistió en su padecimiento, Certifique y declare lo que le conste sobre los citados estre mos ; devolviendo á la exponente el presente documento, con la declaración jurada , para los fines a que haya lugar. Gracia que no duda merecer de la recta administración de V.S. cuya vida guarde Dios m.a. = Alcalá de Henares 25 de Abril de 1861

Firmado Concepción García

Sr. Alcalde 1^o de esta Ciudad

Providencia:

Por presentado el anterior escrito; hagase saber al Dr. D. Gabriel Lopez Pereda, Médico-Cirujano en esa Ciudad, comparezca á precisa su Declaración jurada, acerca de los particulares que se pretende; y cumplido entreguese todo original, á la recurrente, según solicita. El Sr. D^o. Francisco Palau, Alcalde de esa ciudad de Alcalá de Henares, así lo mandó y firma en ella, á veinte y seis de Abril de mil ochocientos y sesenta y uno, de que yo el secretario Certifico .

Firmado por : Palau y Jorge Vicente.

Notificación;

En Alcalá de Henares á veinte y ocho de Abril de dicho año; Yo el Secretario le, notifiqué y di copia de la Providencia precedente, al Dr. D. Gabriel Lopez Pereda, Profesor en Medicina y Cirujano, en esa misma Ciudad, en su persona, quedó enterado, lo firma, de que certifico =

Firmado: Dr. Gabriel Lopez de Pereda y Vicente .

Declaración del Dr. D. Gabriel Lopez Pereda, Médico Cirujano:

En la ciudad de Alcalá de Henares a treinta de Abril de mil ochocientos y sesenta y uno, compareció ante el Sr. D. Francisco Palau, Alcalde de esa misma ciudad, el Dr. D^o. Gabriel Lopez Pereda, profesor de Medicina y Cirujano, y Médico titular en ella, á quien S. S , recibió juramento, que prestó en legal forma, por antemano el Secretario , bajo del cual prometió decir verdad en lo que, supiere de lo que le fuese preguntado ; y habiendo sido interrogado por el Escrito que motiva estas Diligencias, enterado Digo; Que en treinta y uno de Marzo próximo pasado, visito en Consulta, á D. Manuel Cussac y Perez, profesor de Veterinaria, residente en esta ciudad, y le halló de la manera siguiente. Postración muscular, anonadamiento de las funciones cerebrales, embotamiento de los sentidos, indiferencia profunda á las impresiones exteriores, aluración de los tumores, especialmente en la sangre, caracterizada por una ulceración gangrenosa en el antebrazo izquierdo, que bajo la forma de un flemón difuso apareció

desde los primeros instantes de la invasión del mal, por las peluquias. y por el mal olor de las exhalaciones que se desprendían del enfermo. Un desorden tan profundo, seguramente ha debido ser producido por la introducción en la economía de un agua deterioro, el cual obrando á la vez sobre los elementos principales de la vida, (centros nerviosos y sangre, ocasiono la enfermedad, cuyos síntomas principales tienen indicados. Y si de la naturaleza del mal se ha de deducir su causa, racional es suponer que una infección de miasmas procedente de los caballos atacados de Muermo, que tenía a su cuidado, ha sido el origen de las alteraciones orgánico-vitales) Tifus , pudiendo, que ha terminado con la ausencias del referido D^o. Manuel Cussac. Que lo declarado es la verdad, bajo el juramento prestado, en el que y en ella su Declaración , que le ha sido leída, se afirmo y ratifico, espresando su mayor de edad : lo firma, con su Señoría, de que yo el Secretario Certifico =

Firmado por Palau = Gabriel Lopez de Pereda

Diligencia de entrega:

En ese día entrego una diligencia originales á D^a Vicenta Ferrando Casanova, encargado de la interesada, cuyo recibo firma, a que certifico. Alcalá 1^a de Mayo de 1861 =

Firmado por : Vicente Ferrando y Vicente.



DZ

3

D.^o Joaquín Nicolás Pres.^o Interimario teniente de la Il.^{ta} Real Audiencia de Valencia de Valencia Capital, que en libro de defunciones que se principia en el día cinco de Enero del año mil ochocientos sesenta y dos, en folio ciento y ochenta y cinco vuelto, y entre sesenta y seis de folio la partida del testamento siguiente:

= En la Ciudad de Valencia de Valencia a cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y tres, yo el notario de Valencia don Juan de una fecha pública don Manuel José de Casco, en D.^o Concepción Muñoz, deya cinco hijos legítimos, Sebastián, Manuel, Concepción y Juana. Casco, deya de testamentaria en día de Abril de mil ochocientos sesenta y tres, ante el Escribano D.^o Joaquín Alexander, interliga por sus herederos a sus hijos como hijos, y a doña Juana D.^o Concepción Muñoz deya la quinta parte de sus bienes que resultasen de su patrimonio, y el resto a sus hijos por partes iguales, también por herederos de la tercera parte de cada uno de los dichos hijos, y por sucesión de línea, y por testamentaria interligados y partidarios a doña Juana de Casco y a D.^o Juan Nieto y alvarita de esta residencia, con los don Juanes y Juana, después que se fueran casados y casadas, para a voluntad de sus herederos, y con dispensación de la tercera parte de don Juanes, de la quinta el mismo día por disposición de don Manuel, y a los cinco días siguientes la casa y bizneta de don Juan Nieto, con la casa de las Carreras, con un Plazo grande =

Causada literalmente en el



original a que me remite, y p.^o que me remite hoy la presente a petición de parte ----- en una feja del ----- folio 2.^o y la firma en el día ----- de Valencia a 11 de ----- Mayo de 1861.

Joaquín Nicolás
[Signature]

Legación? Los señores del Ayuntamiento y Regencia de primer voto de esta Ciudad, y aquí se firmaron y firmaron =
Yo el Regente don Joaquín Nicolás, por quien el ayuntamiento a hecho expedir la anterior providencia, en tanto como no se hubiere acordado lo contrario, y en virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de esta Ciudad, a 11 de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres =

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]



[Signature]

D^o.Joaquin Miralles Prest^o. Sacristán Mayor de la Sta. Iglesia Magistral de Alcalá de Henares que en un libro de defunciones que dá principio en el dia cinco de Enero del año mil ochocientos cincuenta y dos al folio ciento noventa y cinco vuelto, y ciento noventa y seis se halla la partida tenor siguiente :

En la ciudad de Alcalá de Henares á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, á la edad de setenta años murió de una fiebre putrida D.Manuel Cussac casado con D^a Concepción Muñoz, dejó cinco hijos Agueda, Antonia, Manuel, Concepción y Filomena Cussac, otorgó su testamento en dos de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, ante el Escribano D. Toribio Hernandez, instituyo por sus herederos á sus dichos cinco hijos, y á su esposa D^a. Concepción Muñoz dejó la quinta parte de sus bienes que resultasen a su fallecimiento , y el residuo á sus hijos por partes iguales, nombro por curadora de la Filomena menor de edad, a su esposa D^a. Concepcion Muñoz con relevación de fianzas, y por testamentarios contadores, partidores a su citada esposa é hijos y a Dn. Juan Nieto de esta vecindad, recibió los Santos Sacramentos, dispuso que su funeral misas y entierro, fuese á voluntad de sus herederos, y estos dispusieron se le hiciese entierro de Sres. Racioneros, se enteró el mismo dia con acompañamiento de Sres. Racioneros, y á los cinco dias siguientes la misa y vigilia de otros Sres. Racioneros, vivía calle de las Carnecerias . = Placido Gascon.

Concuerta literalmente con el original á que me remito , y p^a. que conste doy la presente á petición de parte-----en una hoja del-----Sello 3^o. y la firmo en Alcalá---de Henares á 11 de ---Mayo de 1861.

Firmado Joaquin Miralles.

Legalización:

Los señores del Número y Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, que aqui signaron y firmamos. =

Damos fe : Que D. Joaquin Miralles, por que en el parecer se halla espedita la anterior partida , es sacristán Mayor de la Santísima Iglesia Magistral , hallándose en actual ejercicio. Y para que conste damos la presente sellada con el de armas de esta Ciudad. Alcalá de Henares. Trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno . =

Firmado Toribio Hernandez ; y cono escribanos :Wanano Marin y Gregorio Araña, existe un sello que dice "Escribanos del Numero de la Ciudad de Alcalá de Henares".



D. D. Antonio Mates Galano cura propio de la Piedad, de Sta. Ana de la Anunciacion, y Arzobispado de esta Villa de Toledo y su partido. Yo D. Juan Palao Pbro. con licencia expresa del Sr. D. Miguel Ramon de Menéndez y Luenda Beneficiado y cura propio de Sta. Yglesia Piedad. Habiendo precedido los consentimientos prevenidos por N. Ordenes, el examen y aprobacion en la doctrina Catechum, las tres canonicas exenciones q. el Santo concilio de Trento dispone, de las q. no son de impedimento canonico, la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia; y el despacho del Sr. Pbro. y vicario general de este Obispado de Castayena, referendado en la Audiencia Episcopal de la Ciudad de Murcia, por ante Pedro Sanchez Palencia Notario Mayor, su fecha en esta Ciudad a once de Noviembre de dho. mes y año. - Despues por palabras de presente q. hacen Verdadero y



legitimo matrimonio, y juntamente Vele y n. f. Luis a Pasqual Manuel Lucas de S. Fr. Profesor de Veterinaria, hijo de Pedro, y de Agueda Pardo, con Maria Concepcion Garcia, hija de Pedro, y de Barbara Muñoz, todos vecinos y naturales de esta Villa excepto el Padre del Pasqual q. es natural de Francia; Para q. con sea lo firmo con dho. Sr. cura por su licencia = D. Juan Palao = Ramon de Menéndez

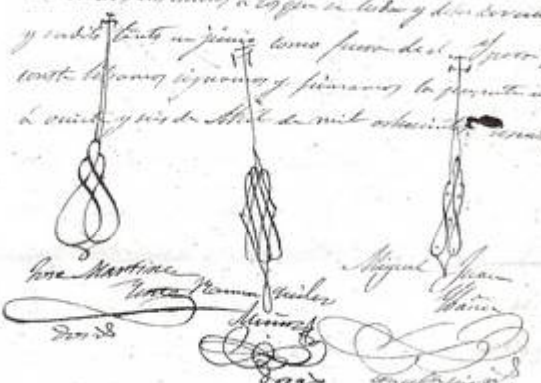
La quacion anterior conviene con su orig. q. queda en este libro a donde me remito en caso necesario. Para q. con sea libro la presente q. firmo y sello con el Sr. D. Miguel de la Cruz y Vela veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y Nmo. =

M. Mates Galano

Legales q. Los suplico como p. q. guardado de la libreria

6

y Juzgado de esta Villa de Yecla, Certificamos y damos fé
 Que D. Antonio Ybañez Galiano por quien ha librado la presente
 la presente es tal y como se titula, Cura propio de la Parroquia
 de Nuestra Sra. de la Asunción de esta Villa y Archipreste
 de un partido, y el libro es el de la misma Parroquia y la
 firma y rubrica con que la anterior es la misma que
 usa en todos sus escritos, á lo que se le ha y debe de servir para
 y rubrica tanto un juicio como fuera de sí. Y para que conste libramos y firmamos
 en Yecla á veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.



José Martínez Ysca Miguel Juan Ybañez
 Ramón Quiles Muñoz



D-3

Sr. D. Antonio Ibáñez Galiano, cura propio de la Parroquia Nuestra Sra. de la Asunción, y Arcipreste de esta Villa de Yecla y su partido, Certifico: Que en el libro nueve de desposorios y velaciones al folio doscientos cuarenta y siete vuelto se halla la partida siguiente que copio y dice así. =

Pascual Manuel Cussac con Maria Concepción García.
 En la Iglesia Parroquial de Nuestra Sra. de la Asunción de la villa de Yecla, en quince dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos quince, yo D. Juan Palao Presbítero, con Licencia expresa del Sr. D. Miguel Ramon de Moncada y Cuenca Beneficiado y cura propio de esta Iglesia Parroquial. Habiendo precedido los consentimientos prevenidos por Reales Ordenes, el examen y aprobación con la doctrina Cristiana, las tres canónicas moniciones que el Santo concilio de Trento dispone, De las que no resulto impedimento canonico, la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristía; y el despacho del Ser. Prebítero y Vicario General de este obispado de Cartagena, refrendado en la Audiencia Episcopal de la Ciudad de Murcia, por ante Pedro Sanchez Palencia, Notario Mayor, su fecha en esta ciudad en siete de Noviembre de este mes y año: Despose por palabras de presente que hacen verdadero y legitimo matrimonio, y Lunzante, velé y su facio. Iglesia a Pascual Manuel Cussac de oficio Profesor de Veterinaria, hijo de Pedro, y de Agueda Perez, con Maria Concepción García, hija de Pedro, y de Barbara Muñoz, todos vecinos y naturales de esta Villa excepto el Padre de Pascual que es natural de Francia; Para que conste lo firmo con otro. Ser. Cura por su licencia. = D. Juan Palao = Ramon de Moncada. =

La partida anterior conviene con su original que queda escrito libro a donde me remito en caso necesario; Para que conste libro la presente que firmo y sello con el de mi Iglesia en ella y Yecla veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y uno. =
 Firmado Antonio Ibáñez

Legalización: Los infrasquitos Exemo. Presbítero por S.M. del Numds. y Juzgado de esta Villa de Yecla, Certificamos y damos Fé. Que D. Antonio Ybañez Galiano por quien ha librado la presente partida tal y como se titula, Cura propio de la Parroquia de Nuestra Sra. de la Asunción de esta Villa Archipreste de su partido, y el sello de la misma Parroquia y la firma y rubrica con que autoriza es la misma que usa en todos sus escritos á los que es leida y debe demostrarse. y envío, tanto un juicio como fuera de sí. - Y para que conste libramos y firmamos en Yecla á veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.
 Firmado: José Martínez Ysca; Ramon Quiles Muñoz y Miguel Juan Ybañez



174
6

D. Fr. Antonio Mance Galiano, cura propio de la Parroquia de Santa
Cecilia de la Anunciacion y de la presente de esta Villa de Huala y su partido de
Carispio. En el libro veinte y cuatro de Bautismos al folio ciento noventa
y tres se halla la siguiente escritura asi: _____

Nació Concepcion hija de Pedro de la Villa de Huala en veinte dias del mes
de Agosto, y de Barbara Muñoz de Huala de edad de mil setecientos noventa y cinco:

Yo D. Pedro Palao Obispo y de la Santa Sede de su Iglesia Parroquia de San
Vicente y cañonigo solemnemente a una hora de la noche dia tres de Agosto
mes entre once y doce de la noche de la que por nombre Maria
Concepcion, hija legitima y de legitimo matrimonio de Pedro
Garcia y Barbara Muñoz, Abuelos paternos Pedro Garcia
y Isabel Norman, y maternos Don Juan Muñoz y Maria Josefa,
todos naturales y vecinos de esta Villa; fueron sus compadres
Pedro Garcia y Isabel Maria Dolores Garcia, a quienes adverti
el parentesco espiritual y como obligados que han contraido: Siendo
de testigos Julian Josefa, Juan Josefa, y Diego Mateo, otros
de los compadres, son naturales y vecinos de esta Villa: Para
que asi conste lo firmé yo D. Pedro Palao Obispo.




La presente anterior comienza con su orig. que queda en otro libro a donde
se me remite en otro caso. Para que conste lo heo por presente y firmo

yo Pedro Palao Obispo de su Iglesia Parroquia de San Vicente y cañonigo
de esta Villa de Huala y su partido de Carispio a los tres dias del mes de Agosto
de mil ochocientos noventa y cinco

Ante mi

Yo el Notario Publico Juan Josefa de la Cruz

Numero y Juzgado de esta Villa de Yecla, Certificamos
y damos fe: Que D. Antonio Ibanez Galiano por quien
se libró la precedente partida, es tal y como se
título, cura propio de esta. Y de la legitimación de
esta Villa y Arcipreste de su partido, y la firma y
rubrica con que la anterior es la misma que usamos
en todos sus juicios, a los que se le da y debe dar crédito
fe y crédito, tanto en juicio como fuera de el. Y para
que conste libramos, firmamos y firmamos el presente
en Yecla a veinte y seis de Abril de mil ochocientos
sesenta y uno.


Jose Martinez
Ramon Quiles Muñoz
Miguel Juan Ibanez



D-4

D. Antonio Ibanez Galiano, cura propio de la Parroquia de Nuestra Sra. de la Asunción, y Arcipreste de esta Villa de Yecla y su partido.

Certifico: Que en el Libro veinte y cuatro de Bautismo al folio ciento noventa y tres se halla la partida siguiente que dice así, =

Maria Concepción, hija de Pedro García, y de Barbara Muñoz.

En la Villa de Yecla en cuatro dias del mes de Enero de mil setecientos noventa y cinco:

Yo D. Pedro Palao Espejo y al cura sente. de su Iglesia Parroquial, Bautice y crisme solemnemente á una niña que nació día tres de Enero mes entre once y doce de la noche a la que puse por nombre Maria Concepción, hija legitima y de legítimo matrimonio de Pedro García y Barbara Muñoz, Abuelos paternos Pedro García y Isabel Roman, y maternos Jose Muñoz y Maria Soriano, todos naturales y vecinos de esta Villa; fueron sus compadres Pedro García y Isabel Maria Dolores García, a quienes advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones que han contraído: siendo testigos Julian Soriano, Francisco Soriano, y Diego Marin, estos y los compadres, son naturales y vecinos de esta Villa: Y Para que así conste lo firmo = Pedro Palao Espejo.

La partida anterior conviene con su original que queda dentro libro a donde me remito en otro caso: Y Para que conste libro la presente que firmo y sello con el de mi Iglesia en ella y Yecla veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y uno. =

Firmado Antonio Ibanez

Legalización: Los infrascritos Señores que por S.M. de los Numero y Juzgado de esta Villa de Yecla, Certificamos y damos Fe: Que D. Antonio Ibanez Galiano por quien ha librado la precedente partida, y tal y como a título, Cura propio de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa y Arcipreste de su partido, y lo firma y rubrica con que la autoriza es la misma que usamos en todos sus escritos á los que se les da y debe documentarse y endito, tanto en juicio fuera de el. Y para que conste libramos,

ignomos... y firmamos el presente en Yecla a veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y uno. =

Firmado Jose Martinez, Ramon Quiles Muñoz y Miguel Juan Ibanez.

28 Lerma

25



8

Ciudad Nueva

Al Sr. Subinspector de Sanidad Militar del Distrito de la Cruz que se exhibe.

Mérida 29 Abril 1861



A. M. G.

Mérida 1 de Mayo de 1861. Me he informado de una enfermedad que se llama "Crisis" y que se manifiesta en el Depto. de Yucatán... He sido informado de la existencia de esta enfermedad en el Depto. de Yucatán... He sido informado de la existencia de esta enfermedad en el Depto. de Yucatán...

Atendido de cumplimiento a la superior orden que se acompaña.

Cordón

Ciudad Nueva

Concepción Garcia y Alvarez



Ciudad Nueva Capitán General de Yucatán Sr. Sr. Sr.

Antonio Garcia Alvarado, 2º ayudante médico del cuerpo de Sanidad Militar con destino a la Sección General de Caballería de la guarnición de Mérida al Sr. Brigadier D. Gabriel Miró, en virtud de la orden que acompaña.

Certifica: Que he visto al Sr. Dr. D. Antonio Garcia Alvarado en el Hospital de Sanidad Militar en Mérida... He visto al Sr. Dr. D. Antonio Garcia Alvarado en el Hospital de Sanidad Militar en Mérida... He visto al Sr. Dr. D. Antonio Garcia Alvarado en el Hospital de Sanidad Militar en Mérida...

Antonio Garcia Alvarado

D-5

Excmo. Señor

D^a. Concepción García Muñoz de Cussac A. E. con el mas profundo respeto tiene el honor de Exponer, que su difunto esposo Profesor de Veterinaria, tenia a su cargo la Enfermería Experimental de Muermo , para ver si le podía obtener la curación de tan desastrosa enfermedad ; en sus ensayos ha tenido la desgracia de sucumbir ; (se cree) que ygnoculado del virus de dicha dolencia y necesitando la esponente hacerlo

D^a. Concepción García Muñoz de Cussac a Y. E. con el mas profundo respeto constar :

A. V. Sr. rendidamente suplica se sirva mandar que Don Manuel García Asencio Medico Cirujano de la Escuela Militar de Caballería, que le ha visitado durante en su enfermedad se sirva certificar la causa que le ha ocasionado su muerte . Gracia que no duda alcanzar de la justificacion de V. E. ,cuya vida guarde Dios muchos años . Alcalá de Henares 26 de Abril de 1861.
Firmado Concepción García Muñoz
Escrito dirigido a Ilmo. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva

Existen notas al margen que dicen:

Al Sr. Subinspector de Sanidad Militar del Distrito a los fines que se solicita. Madrid 29 de Abril de 1861. Firma ilegible

Madrid 1^o. De Mayo de 1861

Al General de Sanidad Militar de Alcalá de Henares disponga que el oficial de Sanidad D. Antonio García Asencio de cumplimiento a la superior orden que anteceda.
Firmado Codorniu

Existen dos sellos uno de ellos de la Capitanía General de Castilla la Nueva y otro de la Subinspección de Sanidad Militar de Castilla la Nueva.

Al dorso dice:

D. Antonio García Asencio , 2^o Ayudante medico del cuerpo de Sanidad Militar con destino en la Escuela General de Caballería de la que es Subdirector el Sr. Brigadier D. Gabriel Moran, en virtud de la orden que antecede.

Certifica: Haber asistido al Profesor de Veterinaria Don Manuel Cussac que falleció el día 4 del próximo pasado Abril á consecuencia de una fiebre Avinamico ataxica (Tifus) caracterizada por completo por tracción de Fuerzas, fugiginosidades en los ulceración de carácter esencialmente gangrenosa desde su principio en el antebrazo izquierdo. Tratando de averiguar la Causa de grave y repentina dolencia

que en muy pocos días puso termino a la vida del enfermo, el que suscribe dice que la causa que la produjo debió de ser su continua permanencia en las cuadras donde asistía los caballos, atacados de Muermo, cuyas sinasmas respirados á inoculados daría lugar al desarrollo de la enfermedad que ocasiono su muerte, por un envenenamiento de la sangre debido á la Causa que viene demostrado. Alcalá de Henares tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno. Firmado D. Antonio García Asencio

116 31 3. 61. 2



Señora

Dña Concepcion Garcia y Muñoz
Viuda de D. Manuel Lussac y
Pera á S. R. R. de V. M. Excmo.
Que su difunto esposo Profesor de
Veterinaria, entabló los ensa-
jos p.^a la curacion del Muer-
mo p.^a el mes de Junio de 1859
con tan buen éxito cual acre-
ditan los resultados consigua-
dos en la Direccion de Laba-
teria, p.^a cuya razon en vir-
tud de S.^a Orden se le señala-
ron mil \$ mensuales; y si bi-
en no se ha llegado á termi-
nar su empresa gigantesca p.^a
haber sido victima contajia-
do de la enfermedad, p.^a su no-
table abnegacion, se ha abier-
to un campo inmenso á la
Ciencia de Veterinaria.
Los hechos consumados, sus vi-
gias de muchos años y las
privaciones q.^a toda la fami-
lia han sufrido, piden al mag-
nanimos corazon de V. M. una



Uy. 16 de 61. 06

06
9

recompensa.

No son Señora estos solos sus
servicios, q.^a hay otros consigua-
dos del año 1854 en beneficio
de la humanidad contra la in-
vasion del Colera; pues en 1855
V. M. expidió una S.^a Orden
dispuso su S.^a ánimo á con-
cederle cualquiera gracia q.^a
pidiese en la esfera legal.
Con otra cosa llamo la atencion
de V. M. á saber: que no habi-
endovos dejado mi difunto
p.^a toda la familia otro pa-
trimonio q.^a sus escritos, por lo
menos el de la curacion del Muer-
mo; como p.^a precaverlo con
muchas noticias científicas re-
lativas al mismo objeto, con-
signadas en sus últimos mo-
mentos, q.^a puestas en practica
p.^a el Gobierno de V. M. repor-
tarian inmensos beneficios.
El vicino Imperio ofrece gran
premio al q.^a consigue la cura-
cion, mas somos españoles an-
tes q.^a todo, hijos de V. M.

SEÑORA

Doña Concepción García y Muñoz, viuda de D.Manuel Cussac y Perez á L.Sra. V. Espone. Que su difunto esposo Profesor de Veterinaria, entablo los ensayos y a la curación del Muermo y en el mes de Junio de 1859 con tan buen éxito cual acreditan los resultados consignados en la Dirección de Caballería, por cuya razón en virtud

de Real Orden se le señalaron mil Reales mensuales: y si bien no se ha llegado á terminar su empresa Gigantesca por haber sido victima contagiada de la enfermedad, por su notable abnegación, se ha abierto un campo inmenso á la Ciencia Veterinaria.

Los hechos consumados, sus vigiliias de muchos años y las privaciones que toda la familia han sufrido, piden al magnánimo corazón de V. M. una recompensa.

No son Señora estos sus servicios, que hay otros consignados del año 1834 en beneficio de la humanidad contra la invasión del Cólera, pues en 1835 V.M. expidió una Real Orden dispuesto su Real animo á concederle cualquier gracia que pidiese en

la esfera legal.

Con otra cosa llamo la atención de V.M. á saber: Que no habiéndonos dejado mi difunto para toda la familia otro patrimonio que sus Escritos, posemos el de la curación del Muermo; como para precaverlo con muchas noticias científicas relativas al mismo objeto, consignadas en sus últimos momentos, que puestos en practica por el Gobierno de V.M. reportarian inmensos beneficios.

El vecino Imperio ofrece gran premio al que consiga la curación, mas somos españoles ante que todo, hijos de V. M.. D. Pablo Lopez nuestro Tutor tiene en su poder todos los papeles, y si el Gobierno acepta este ofrecimiento, con el puede entenderse, para la forma en que haya de realizarse.

Señora la viuda se halla rodeada de cinco hijos y tres nietos, por lo tanto.

A V. M. rendidamente suplica se digne disponer sea recompensada esta numerosa familia; asi como resolver en la aceptación de la oferta. Gracia que espera merecer del bondadoso corazón de V. M. cuya vida guarde el Cielo por la prosperidad

de la Monarquía.

Madrid 21 de Junio de 1861.

Señora

A L. S. V. De V. M. por toda la familia

Firmado Concepción García



10
D. Pablo Lopez nuestro Tutor tiene en su poder todos los papeles, y si el Gobierno aceptase este ofrecimiento, con el puede entenderse, para la forma ó manera en q. haya de realizarse.

Señora la Viuda se halla rodeada de cinco hijos y tres nietos, p. tanto

A V. M. rendidamente suplica se digne disponer sea recompensada esta numerosa familia p. los meritos del finado: asi como resolver en la aceptación de la oferta. Gracia q. esperan merecer del bondadoso corazón de V. M. cuya vida que. el Cielo p. prosperidad de la Monarquía.

Madrid 21 de Junio de 1861

Señora

A L. S. V. de V. M.
por toda la familia

Concepción García



D-7

Excmo. Señor

He dado cuenta a la Reina que Dios Guarde de la documentada instancia que envío y cinco de junio próximo pasado curso á este Ministerio el Director General de Caballería promovida por Doña Concepción García y Muñoz, en solicitud de una recompensa por haber fallecido su esposo D.Manuel Cussac y Perez, Profesor Veterinario Civil, á consecuencia de habersele transmitido la enfermedad de muermo en la enfermería especial de Caballos establecida en Alcalá de Henares de que se hallaba encargado, y ofreciendo al propio tiempo los escritos y noticias científicas del finado para la curación radical del muermo y manera de precaverle que obran en poder de Don Pablo López, que es el que la representa en el asunto. Enterada S. M. en vista del merito contraído por el citado profesor que con el deseo de prestar un gran servicio al país y al Estado se dedico á pesar de su abanzada edad, con la mas firme voluntad e infatigable celo a la curación de dicha enfermedad de la que sucumbió contagiado el día tres Abril ultimo á causa de su penoso é incansante trabajo; y con presencia tambien de que según expone la misma interesada, existen consignados en el Ministerio del organo cargo del T. E. otros servicios prestados por su esposo en beneficio de la humanidad cuando la invasión del Cólera en el año mil ochocientos treinta y cuatro, se ha dignado S. M. mandar que se remita á V. E. con eficaz reconocimiento la precitada documentada instancia, acompañando el oficio con que la ha cursado al Director General de Caballería á fin de que apreciando debidamente los servicios del finado; en consideración a la triste y afflictiva situación de su desgraciada familia, y examinando las ventajas que pueda reportar al país y al Estado la oferta de la viuda, se adquiera por ese Ministerio dichos escritos y noticias si se encontrasen de utilidad, y se resuelva lo conveniente respecto a la recompensa que la misma solicita, en el concepto de que se previene al Director General de Caballería que dé cuenta oportunamente á este Ministerio del resultado de los experimentos, que según manifiesta continuaran haciéndose á petición de la interesada en caballos invadidos de aquella enfermedad.. De Real Orden lo digo a V. E. para en conocimiento y efectos indicados con inclusión de la instancia y oficio que se mencionan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 12 de Julio de 1861

Firmado: Leopoldo O'Donnell

Pie del escrito dirigido al Señor Ministro de Fomento

Lleva unos sellos del Ministerio de la Guerra, y otro de registro de entrada del 23 de Julio.

28

13

A las Cortes

La Reyna (g. D. g.) se ha servido
espedir el Real Decreto siguiente=
Vengo en autorizar al Ministro
de la Guerra para presentar a las
Cortes un proyecto de Ley concedien-
do pensión vitalicia a la viu-
da e hijos del veterinario civil
Don Manuel Cassac y Perez=
Dado en Palacio á dos de
Junio de mil ochocientos sesenta
y dos= Esta rubricado de la Real
mano= El Ministro de la Guerra=
Leopoldo O'Donnell=

Esta conforme con el Decreto original que queda archivado en
este Ministerio de la Guerra = Madrid tres de Junio de mil ochocientos
sesenta y dos

Apud _____



D-8

A las Cortes

La Reyna (g. D. g.) se ha servido expedir el Real Decreto siguiente. =
Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para presentar a las Cortes un Pro-
yecto de Ley concediendo pensión vitalicia á la viuda e hijos del veterinario civil
Don Manuel Cassac y Perez. =

Dado en Palacio á dos de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. =

Esta rubricado de la Real mano. =

El Ministro de la Guerra Leopoldo O'Donnell.

Está conforme con el Decreto original que queda archivado en este Ministerio de la
Guerra. = Madrid tres de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

Aprobado con rubricado.

Guerra de España

15

Real Decreto autorizando al
Ministro de la Guerra para
presentar a las Cortes un
proyecto de Ley con el fin
de conceder a los hijos de
los Veterinarios civiles Don
Manuel Casado y Pizarro

Señores

Para que V. M. se digna recibir

Don Felipe C. Donnell



Señor en autorizar al Ministro de la Guerra
para presentar a las Cortes un proyecto de Ley
con el fin de conceder a los hijos de
los Veterinarios civiles Don Manuel Casado y Pizarro
Dado en Palacio a dos de junio de mil ochocientos
veintidós años

16

El Ministro de la Guerra
Joaquín Latorre

D-9

A las Cortes

Don Manuel Cussac y Perez, Profesor Veterinario Civil, falleció á consecuencia de habersele trasmitido el muermo en la enfermería especial de Caballos establecida en la Escuela general de Caballería de que se hallaba encargado. El mérito contraído por dicho Profesor, y la desgraciada circunstancia de haber sido víctima de de su infatigable celo y deseo de prestar á su país el gran servicio de legarles el descubrimiento de la curación radical de la citada enfermedad, impone al Estado el deber de no dejar abandonados a su desamparo á la Viuda é hijos del finado, y a fin de remediar de algún modo su orfandad , el Ministro que suscribe, competentemente autorizado por S. .M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente proyecto de Ley.-

Artículo Unico.- Se concede á Doña Concepción Garcia y Muñoz, Viuda del haberse contagiado de muermo en la enfermería especial de Caballos establecida en la Escuela general de Caballería de que se hallaba encargado, la pensión de cinco reales diarios trasmisibles a sus hijos, bajo las reglas que prescribió el Montepío militar.

Madrid dos de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

El Ministro de la Guerra rubricado

Al margen figura Aprobado con rubrica

En folio siguiente dice:

Ministerio de la Guerra de España

Señora

Real Decreto autorizando al Ministerio de la Guerra para presentar á las Cortés un proyecto de Ley concediendo pensión vitalicia á la viuda é hijos del Veterinario Don. Manuel Cussac y Perez.

Para que V..M. se digne rubricar.

Firmado Don Leopoldo O'Donnell.

Al dorso dice :

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para presentar á las Cortes un proyecto de Ley concediendo pensión vitalicia á la viuda é hijos del Veterinario civil Don Manuel Cussac y Perez

Dado en Palacio á dos de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

Figura la rubrica de la Reina Isabel II

El Ministro de la Guerra Firmado Leopoldo O'Donnell.

28 Mayo 63.

Primeros de 2.
Escuadr.

Yo Sr. Teniente 17
El Sr. Ministro de la Guerra
dice con este fecha al Sr. Ministro
de lo que sigue:

Las Reales D. G. he dispuesto
se cumpla la Ley siguiente: - Toda
Realidad, segun se por la guerra de las
y la Constitucion. Firma de las
partes. A todo lo que las personas
viven y mueren, sabido, que las
Cortes han decretado y han sancionado
de lo siguiente: Artículo unico. Se
concede al Sr. Don Concepcion Garcia
Ramos, viudo del Sr. Don Antonio
de San Manuel Casuso y
Don Manuel Casuso, de su
tercera viudedad de sucesor en la
supremacia especial de las calles, de la
Realidad en la Ciudad general de las
bellas, de que se hallaba en cas-
gado, la pensión de ocho reales día-
rio transmisible a sus hijos, bajo las
reglas que preceden al Real Decreto
militar. De todo mandamos a los
de los Tribunales, Justicia, Fijos, Ge-
bernadores y demas autoridades
civiles como militares y eclesiasticas,
de cualquiera clase y dignidad, que
guarden y hagan guardar, cumplir

y ejecutar la presente ley en todas
sus partes. Dado en San Juan a
veintiocho de Mayo de mil ochocientos
sesenta y tres. Yo el Rey.
Yo el Ministro de la Guerra,
Jose de la Cueva.

De Realidad, comunicada
por dicho Sr. Ministro, lo tras-
lado a V. E. para los efectos corres-
pondientes. Dios guarde a V. E. mu-
chos años. Madrid 28 de Mayo
de 1863.

El Subscritario,
Joaquin Piquel

ARCHIVO GENERAL MILITAR DE SEGOVIA
CERTIFICO que la presente fotocopia es
reproducción del documento que se conserva
en este Archivo. Sección 1.º. División
Legajo 24178 y consta de 14 folios.
Segovia, a 20 de Enero 2006
EL CORONEL DIRECTOR

[Handwritten signature]



Fto. José Ignacio Vazquez Monzon



28 de Mayo 1863 Excmo. Señor
El Señor Ministro de la Guerra , dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue :

“ La Reina q. D. G. ha dispuesto se circule la Ley siguiente .= Doña Isabel segunda por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendiesen, saber; que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente: Artículo único.. Se concede á Doña..Concepcion Garcia y Muñoz , viuda del profesor Veterinario civil Don Manuel Cussac y Pérez muerto á consecuencia de haberse contagiado de muermo en la enfermería experimental de Caballos, establecida en la Escuela general de Caballería, de que se hallaba encargado, la pensión de ocho reales diarios transmisibles á sus hijos bajo las reglas que prescribe el Montepío militar. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes. Dado en Aranjuez á veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres . = Yo la Reina.= El Ministro de la Guerra, José de la Concha.”

De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1863.

Firmado El Subsecretario, Joaquín Riquelme.

Al margen dice: “Número 42 Circular”

Existe un sello que dice:

ARCHIVO GENERAL MILITAR DE SEGOVIA

CERTIFICO, que la presente fotocopia es reproducción del documento que se custodia en este Archivo, Sección 1º, División, Legajo C-4158 y consta de 1+ folios,.

Segovia a 20 de Enero de 2006.

El Coronel Director Fdo José Ignacio Vazquez Monton.

(Todas las hojas fotocopiadas existe un sello que dice Archivo General Militar-Segovia.

INDICE

DEL

DIARIO DE LAS SESIONES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

ESTA LEGISLATURA DIÓ PRINCIPIO EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1862 Y TERMINÓ EN 12 DE AGOSTO DE 1863.

ABADES (Sr. D. Pedro).

Comisiones que se reunieron. Vicesecretario de la segunda sección, 853.—Idem de la séptima, 52.—Mensaje para llevar á S. M. la contestación á su discurso, 236.—Actas y su presidente, y general de Presupuestos, 26, 27.—Fuerza del ejército, 52.—Pensión á la viuda de Lillo, 148.—Resolución de los señores Saavedra Meneses y Rubin, 574.—Diputados agraciados por el Ministerio de la Guerra, 486.—Ferro-carril de Igualada, 817.

DESCUOS QUE SE PAVENEN. Ascensos militares, 259, 265, 254, 259, 512, 515, 848, 849.—Aptitud legal del Sr. Romero y Robledo, 656, 674.—Autorización para los presupuestos, 740.—Política del Gabinete O'Donnell, 811, 812.

ABELLAN PEÑUELAS (Sr. D. Antonio).

Comisiones. Eligido por los días del Príncipe, 254. Discursos. Elecciones municipales de Cuevas de Yebra, 18.

ABUSOS ELECTORALES Véase Elecciones (Sección penal en materia de).

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS (Memoria titulada *Estado histórico de la Beneficencia española*, por D. Antonio Balbín y Unguera, y *Liga aduanera de Irún*, por D. José García Rozasallana, remitidas por el Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, secretario de la). Ejemplares, 466, 466.

ACEDO RICO Y AMAT (Sr. Conde de la Cañada, D. Rafael). Se nombramiento de capitán general de Navarra, 610.

Comisiones. Vicepresidente de la primera sección, 448.—Mensaje para llevar á S. M. la contestación á su discurso, 236.—Diputados agraciados por el Ministerio de la Guerra, 51.—Quinta de 25.000 hombres, 232. Discursos. Retirados en Ciudad-Real, 254.

AGENCIADORES CENSUALISTAS (Indemnización á los). Exposición de D. Marcos Gallego, petición núm. 51, 827.

ACTAS ELECTORALES. Nombramiento de la comisión, 26.

ALBACETE

ELCHE DE LA SIERRA. Presentación, 413.—Dictámen, 424.—Se aprueba, 428.

ALICANTE

ASPE. Presentación, 35.—Dictámen, 40.—Se aprueba, 44.

ÁVILA

ARENAS DE SAN PEDRO. Presentación, 22.—Dictámen, 30.—Se aprueba, 32.

BADAJOS

ZAFRA. Presentación, 22.—Dictámen, 30.—Se aprueba, 32.

BALTARES (ISLAS)

PALMA. Presentación, 498.—Dictámen, 502.—Se aprueba, 507.

BARCELONA

LA LONJA. Presentación, 271.—Dictámen, 281.—Se aprueba, 285.

CÁDIZ

LA ALAMEDA. Presentación, 22.—Dictámen, 30.—Se aprueba, 32.

CIUDAD-REAL

ALMADEN. Presentación, 19.—Dictámen, 30.—Se aprueba, 32.

CÓRDOBA

CÓRDOBA. Presentación, 22.—Dictámen, 30.—Se aprueba, 32.

COBUÑA

ORDENES. Presentación, 22.—Dictámen, 30.—Se aprueba, 32.

A

CORRECCION DE ESTILO (Comisión de). Se nombra comisión, 26, 46.

CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA (Artículo sobre ruptura del Gabinete con la mayoría, inserto en la). Pregunta del Sr. Nuñez de Prado (D. Joaquín), y contestación del Sr. Ministro de la Gobernación, 473.

CREDITOS PROCEDENTES DE LOS OFICIOS ENAJENADOS sucesivos y otras acciones (Declaración de ser deuda del Estado las). Autorización de una proposición del Sr. Marqués de Treviño-Real y proposición, 52. Apéndice según el núm. 18.

CUADROS (Sr. D. Francisco). Enteros, 468.

COMISIONES. Eligido para recibir á los infantes en la sesión pública, 1, 5.

CUENCA (Sr. D. Lorenzo). Es nombrado Subsecretario de Gobernación, 501.—Comisión, 571.

COMISIONES. Eligido para el día de Reyes, 49.—Políticas, 55.—Suplementos de crédito, 191.—Recepción de los Sres. Vela, Arévalo y Carballo, 149.

IGLESIAS (D. José). Véase TOTAL.

CUENTAS (Comisión de). Se nombramiento, 16, 58.

GENERALES DEFINITIVAS DEL ESTADO correspondientes al año 1859 (Aprobación de las). Dictámen de la comisión de Cuentas, 757. Apéndice cueto al núm. 49.—Escuadras del Sr. Villaverde, que admite la comisión y se aprueban con el dictámen, 591, 592.

IDEM ID. CORRESPONDIENTES AL AÑO 1859 (Aprobación de las). Comisiones del Gobierno y poderes de ley, 16, 17. Apéndice adicional al número 11.

IDEM ID. CORRESPONDIENTES AL AÑO 1860 (Aprobación de las). Ejemplares, 599.

CUYAS DE YERA (Alonso comisionado en las elecciones municipales de). Pregunta del Sr. Perez Zuñera, contestación del Sr. Ministro de la Gobernación, alusión del Sr. Abellán y advertencia del Sr. Presidente, 47, 48.

CUPONES INGLESES (Negociación con los tenedores de los certificados de la deuda pública, conocida con el nombre de). Pregunta del Sr. Salazar y contestación del Sr. Ministro de Hacienda, 26, 40.

CUBAS Y PUERTO (Visión á Doña Concepción García y Nuñez, viuda de D. Manuel). Proyecto de ley modificado por el Senado y comisión mixta, 413, 449, 464, 520. Apéndice según el núm. 22.—Dictámen, 591. Apéndice tercero al núm. 13.—Se aprueba, 785.

CH

CHELVA (Tercios de). Véase CAMATERA DE ARGENT á VALLENCIA.

CHICO DE GOZMAN (Sr. D. Alfonso). Comisiones. Vicesecretario de la quinta sección, 556.—Ferro-carril de Boscón, 573.

CRUZAS DE LA SIERRA (Vecinos de). Véase DESAMORTIZACION. Exposiciones.

D

DE PEDRO (Sr. D. Francisco).

Comisiones. Gobierno interior y general de Presupuestos, 26.—Recepción de los Sres. Vela, Arévalo y Pineda Herrera, y presidente de esta, 51, 111.—Misa sobre prórroga de salida ferro-carril, 51.—Donación de la palanca, 191.—Permiso á la viuda de Lillo, 519, 520, 468.—Ferro-carril de Zaragoza á Estación, 573.

Discursos. Ferro-carril de Estación, 557.—Crisis ministerial, 575.—Préjago de varios ferro-carriles y cupones de los de Zaragoza, 627, 628, 629.—Apéndice legal del Sr. Escobar y Robledo, 648, 652, 655, 674, 676, 678, 679, 689.

Y NASH (Sr. Marqués de Benicazil, D. Leopoldo). Comisiones. Eligido para recibir á los infantes en la sesión pública, 1, 5.—Impuesto sobre los viajes en ferro-carril, 491.

DEL RIO GONZALEZ (Sr. D. José).

Comisiones. Actas, 56.

Discursos. Apéndice legal del Sr. Romero y Robledo, 671.

DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS ESPAÑOLES

(Novedad urgente de adoptar medidas legislativas que garantizan las). Proposición del Sr. Riera (don Nicolás), y aprue, 272.—Discursos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, 289, 291.—Rectificación del Sr. Riera, 291, 292.—Idem del Sr. Presidente del Consejo, 294.—Idem de ambos y discursos del Sr. Riera (don Antonio), 295.—Rectificaciones de los señores Presidente del Consejo y Riera, 297.—Advertencia del Sr. Vicepresidente Arceles, reanuda la palabra el Sr. Nuñez de Prado, y discurso del señor Cervera, 298.—Del Sr. Riera, advertencia del señor Vicepresidente Arceles, y rectificación del Sr. Presidente del Consejo, 299, 299.—Idem de los señores Nuñez, Presidente del Consejo, Riera Riera, y discursos de los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Perea Zamora, 291.—De los Sres. Tassada Herrera y Aguirre de Tejada, rectificación del Sr. Riera Riera, y reanuda la palabra el Sr. Alonso Martínez, 292.—Se retira la proposición, 292.

DESAMORTIZACION (Exención de los terrenos de aprovechamiento común de los dispuestos en la ley de). Proposición de ley reproducida por el Sr. Valero y Soto, 21. Apéndice primero al núm. 4.—Faltísimo, 136. Apéndice segundo al núm. 23.—Pregunta del señor Lopez Cano, y contestación del Sr. Valero, 667.—Idem del Sr. Valero y contestación del Sr. Presidente, 687.—Idem del Sr. Lopez Cano y presentación de los Sres. Presidente y Valero, 818.

DESCUOS. De los pueblos de la comarca y tierra de Ana, presentado por el Sr. Ortega, 29.—De los vecinos de Alpedrete, El Baño y Villaverde del Partido de, por el Sr. Valero, 539, 548.—De los del Collado Meliciano y Montezarral, por idem, 618.—De los de Navarreal de la Mata y Escorial de abajo, por idem, 649.—De los de Buitrago y Gaudix, por idem, 771.—De los de Cereceda, por idem, 819.—De los de Mata el Pino, Talamona, Colmenar, Galapagar y Choca de la Sierra, por idem, 878.

DEUDA (Entrega á los pueblos de los Acosamientos intrascribibles de la). Pregunta del Sr. Valero y Soto y contestación del Sr. Ministro de Hacienda, 827.

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA Y SEGUNDA CLASE (Resolución de las reclamaciones de los tenedores de la). Proyecto de ley reproducido por el Sr. Ministro de Hacienda, 57. Apéndice adicional al número 11.—Pregunta del Sr. Marqués de San Carlos, 154.—Contestación de los Sres. Castro y Ministro de Hacienda y rectificación del Sr. Marqués, 255.—Nueva pregunta del Sr. Marqués de San Carlos y contestación del Sr. Castro, 729, 739.

PÚBLICA (Comisión inspectora de la). Se señala día para su nombramiento, 169.—Advertencia del señor Presidente y se verifica el nombramiento de los tres Sres. Diputados, 168.—Comunicación del Senado

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL Sr. D. DIEGO LOPEZ BALLESTEROS.

SESION DEL MARTES 3 DE FEBRERO DE 1863.

SUMARIO. Se abre la sesion á las dos y media.—Se lee y aprueba el acta de la anterior.—El señor Figueras presenta una exposicion de los interesados en las minas de Langreo sobre la reforma arancelaria.—Pasa á la comision de Actas la del distrito de Eliche de la Sierra.—Pasan á las secciones para nombramiento de comision mixta los proyectos de ley remitidos por el Senado relativos á montes, y á pension de la viuda de D. Manuel Cussac.—Igualmente pasa á ellas la comunicacion del Gobierno sobre ascenso del Sr. Carballo.—El Sr. Valera pide la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno.—Orden del dia: Se procede al sorteo de las secciones.—El Sr. Valera anuncia una interpelacion sobre las relaciones del Gobierno español con los demas, y especialmente con el reino de Italia.—El Sr. Ministro de Estado la aplaza.—Se lee una proposicion del Sr. Valera relativa al mismo asunto.—Discurso del mismo en su apoyo.—Contestacion del Sr. Ministro de Estado.—Rectificaciones de estos dos señores.—Alusion del Sr. Castro.—El Sr. Valera retira su proposicion.—El Congreso acuerda reunirse en secciones mañana para constituir las.—Se lee y queda sobre la mesa el dictamen sobre reeleccion del Sr. Posada Herrera (D. Benito).—Igualmente queda sobre la mesa el dictamen de la comision de Actas acerca de la de Eliche de la Sierra.—Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes de actas sobre la de Eliche, y reeleccion del Sr. Posada Herrera; continuacion de las de repoblacion rural y ascensos militares; discusion de la de puertos francos de Africa, y reunion de las secciones.—Se levanta la sesion á las seis menos cuarto.

Se abrió la sesion á las dos y media, y leído el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto la pide V. S.?

El Sr. FIGUERAS: Para cumplir con un encargo que los mineros de las canchales carboníferas de Langreo me han encomendado, y ha sido el de presentar una exposicion relativa á la reforma arancelaria, sobre la cual presenten algunas atencibles observaciones para que el Congreso las tenga á la vista al tiempo de discutir la ley.

El Sr. PRESIDENTE: Pasaré á la comision que emite en el proyecto de ley arancelaria.

A la comision de Actas se mandó pasar la del distrito de Eliche de la Sierra, provincia de Alaba, que presentaba como Diputado electo el Sr. D. Carlos María Puyol.

Se leyeron y mandaron pasar á las secciones para nombramiento de comision mixta los proyectos de ley remitidos por el Senado relativos á montes y á pension de la viuda de D. Manuel Cussac. (Véase los Apéndices primero y segundo al Diario núm. 32, que es el de esta sesion.)

Se leyó y mandó pasar á las secciones para nombramiento de comision la comunicacion siguiente: «Encargo de S. M. al Sr. D. G. en la dignidad expedir el Real decreto siguiente: «Tengo en nombre oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Duval Carballo, que desempeña igual cargo en el Ministerio de Fomento. «Dado en Palacio á 25 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilera y Correa.—De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1863.—El Marqués de la Vega de Arce.—Srca. Secretario del Congreso de los Diputados.»

Se leyó y mandó pasar á las secciones para nombramiento de comision la comunicacion siguiente: «Encargo de S. M. al Sr. D. G. en la dignidad expedir el Real decreto siguiente: «Tengo en nombre oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Duval Carballo, que desempeña igual cargo en el Ministerio de Fomento. «Dado en Palacio á 25 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilera y Correa.—De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1863.—El Marqués de la Vega de Arce.—Srca. Secretario del Congreso de los Diputados.»

Se leyó y mandó pasar á las secciones para nombramiento de comision la comunicacion siguiente: «Encargo de S. M. al Sr. D. G. en la dignidad expedir el Real decreto siguiente: «Tengo en nombre oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Duval Carballo, que desempeña igual cargo en el Ministerio de Fomento. «Dado en Palacio á 25 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilera y Correa.—De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1863.—El Marqués de la Vega de Arce.—Srca. Secretario del Congreso de los Diputados.»

Se leyó y mandó pasar á las secciones para nombramiento de comision la comunicacion siguiente: «Encargo de S. M. al Sr. D. G. en la dignidad expedir el Real decreto siguiente: «Tengo en nombre oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Duval Carballo, que desempeña igual cargo en el Ministerio de Fomento. «Dado en Palacio á 25 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilera y Correa.—De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1863.—El Marqués de la Vega de Arce.—Srca. Secretario del Congreso de los Diputados.»

Se leyó y mandó pasar á las secciones para nombramiento de comision la comunicacion siguiente: «Encargo de S. M. al Sr. D. G. en la dignidad expedir el Real decreto siguiente: «Tengo en nombre oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Duval Carballo, que desempeña igual cargo en el Ministerio de Fomento. «Dado en Palacio á 25 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilera y Correa.—De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1863.—El Marqués de la Vega de Arce.—Srca. Secretario del Congreso de los Diputados.»

Se leyó y mandó pasar á las secciones para nombramiento de comision la comunicacion siguiente: «Encargo de S. M. al Sr. D. G. en la dignidad expedir el Real decreto siguiente: «Tengo en nombre oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Duval Carballo, que desempeña igual cargo en el Ministerio de Fomento. «Dado en Palacio á 25 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilera y Correa.—De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1863.—El Marqués de la Vega de Arce.—Srca. Secretario del Congreso de los Diputados.»

Se leyó y mandó pasar á las secciones para nombramiento de comision la comunicacion siguiente: «Encargo de S. M. al Sr. D. G. en la dignidad expedir el Real decreto siguiente: «Tengo en nombre oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Duval Carballo, que desempeña igual cargo en el Ministerio de Fomento. «Dado en Palacio á 25 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilera y Correa.—De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1863.—El Marqués de la Vega de Arce.—Srca. Secretario del Congreso de los Diputados.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley concediendo pension á Doña Concepcion Garcia Muñoz, viuda del veterinario civil D. Manuel Cussac, modificado por el Senado.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, habiendo tomado en consideracion el proyecto de ley concediendo pension á Doña Concepcion Garcia Muñoz, viuda del profesor veterinario civil D. Manuel Cussac y Perez, ha aprobado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Concepcion Garcia Muñoz, viuda del profesor veterinario civil D. Manuel Cussac y Perez, sustrita á consecucion de haberse otorgado de materno en la conforma especial de caballería establecida en la escuela general de caballería de que se habia encargado, la pension de 8 rs. diarios, transmisible á sus hijos bajo las reglas que prescribe el estatuto militar.

Y habiéndose hecho en el presente proyecto la modificacion que en el mismo aparece, conforme al art. 47 del Reglamento interior del Senado, formarán parte de la comision mixta los señores Sres. Senadores que compusieron la especial, y son D. Sebastian Gonzalez Nandin, D. Emilio Gallo, Marqués de Camarasa, D. Joaquin Maria Foras, Marqués de Corvera, Duque de Alameda y D. José María Marchant. Lo que mandamos al Congreso á fin de que nombrada igual número de Sres. Diputados pueda tener efecto lo prevenido en el art. 16 de la ley de 19 de Julio de 1857.

Principio del Senado 31 de Enero de 1863.—El Marqués del Duero, Presidente.—Manuel Castero, Senador Secretario.—Juan de Sevilla, Senador Secretario.

PARA EL DE LOS SEÑORES VIDA Y ARÉVALO SENES.

Sres. Aguirre de Tejada.
Cocosa.
Bolleras.
Casajares.
Calanda.

Polanco.

PARA EL DE D. GABRIEL.

Sres. Aguirre de Tejada.
Cocosa.
Bolleras.
Marichalar.
Saechez Mills.

Gonzalez Serrada.

COMISION MIXTA PARA EL PROYECTO DE LEY SOBRE PENSION A LA VIUDA DE D. MANUEL CHIGAL.

Sres. Perez de los Cobos.
Nacario Brabo.
Soria Santa Cruz.
Casajares.
Saavedra Meneses.

Capdepon.

ITEM PARA EL PROYECTO DE LEY DE MONTE.

Sres. Gonzalez (D. Ambrosio).
Lasala.
Arlésas.
Casajares.
Saavedra Meneses.
Arenal.

Las secciones autorizaron tambien la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Sagasta, autorizando al Gobierno para reformar las tarifas de precios máximos de peaje y transporte de los ferro-carriles.

Del Sr. Saavedra Meneses, autorizando á las diputaciones de las cuatro provincias de Galicia para contratar empréstitos con destino á los ferro-carriles de dichas provincias.

Del Sr. Gonzalez de la Yega, sobre la concesion de un ferro-carril para la comarca hallera de Belmes, partiendo desde Córdoba por Belmes á empalmar en Almadén con la de Ciudad-Real á Badajoz.

Del Sr. Montesión, sobre la concesion de un ferro-carril que, partiendo de Belmes, vaya á empalmar en el castillo de Almerchón con la línea de Ciudad-Real á Badajoz.

Del Sr. Berbedillo, sobre pension á los botifleros del teniente coronel de artillería D. Manuel Loigeró y Gonzalez.

Del Sr. Lopez Franco, sobre pension á la hija del insubordinado honorario de ejército D. Juan Pablo Dorlac y Perez.

A la comision respectiva se mandó pasar una solicitud de los secretarios municipales del partido de Conjaray, adhiriéndose á lo expuesto por el director del periódico El Cominés respecto del proyecto de ley de ayuntamiento,

para que se consignase en el mismo el porvenir de los secretarios de las municipalidades.

A la comision de Presupuestos se mandó pasar una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda, manifestando haberse trasladado los capítulos 1.º y 4.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion al de la Presidencia del Consejo de Ministros con la misma numeracion que tenían en aquel; y que dicha variacion, puramente de forma, no afecta á la totalidad de los créditos pedidos.

Se leyó la proposicion del Sr. Saavedra Meneses relativa á los ferro-carriles de Galicia. (Vase el Apéndice primero al Diario núm. 34, que es el de esta sesion.)

El Sr. PRESIDENTE: Cualquiera de los señores firmantes de ella puede apoyarla si gusta.

El Sr. SAAVEDRA MENESES: El proyecto de ley que acaba de leerse tiene por objeto autorizar á las diputaciones de las cuatro provincias de Galicia para que recurriendo al crédito pudiesen contribuir eficazmente á la pronta construccion de la vía férrea que debe conducir desde Castilla á los puertos de Vigo y la Coruña.

Este proyecto se recomendó á la consideracion del Congreso por haber sido acordado en una junta de señores Diputados de esas cuatro provincias, ligadas por tantos y tantos intereses comunes. En cada día sus urgentes, señores, que se lleve á cabo esa vía férrea, reclamada por la opinion entera, no solo del país gallego, sino de todos los que se interesan en el fomento y prosperidad de la nacion española.

El proyecto del camino de hierro de que se trata ha sido aprobado por una ley hecha en Córtes; y como á pesar del tiempo transcurrido no se han presentado empresas para la construccion, era preciso pensar en los medios de facilitar esta. Los presupuestos formados hace ya algunos años podrian tal vez variarse ventajosamente haciendo una revision arreglada á los precios actuales; pero esto, además de exigir tiempo, obligaría á traer de nuevo á las Córtes la discusion en todos sus pormenores á incidencias de la línea férrea de que se trata, y los Diputados de Galicia han creído que el principio de recurrir á subvenciones locales y operaciones de crédito, adoptado recientemente por las dos provincias de Orense y Pontevedra, y proclamado antes por las de Lugo y Coruña, podía conducir á un resultado más inmediato, asegurando tales operaciones por medio de una autorizacion legislativa, que por lo mismo que es solo autorizacion, deja en plena libertad á las diputaciones para eberar como consideren más conveniente.

Galicia está llamada á su gran porvenir. Es un país que necesita ser más conocido de los españoles en general, y hasta es preciso levantar un poco en aquellas provincias la opinion que viene de él misma. Galicia comienza la octava parte de los habitantes de España, y la densidad de su poblacion es doble del término medio de la de la Península, superado en algunas comarcas de la costa á la de los países más poblados de Europa. Si las altas montañas y las montañas producen poco, sus valles son amenísimos y su litoral marítimo no tiene superior ni en España ni fuera de España. Su produccion por botifleros es un tercio mayor que el término medio de la de la Península, y alguna de sus provincias, la de Pontevedra, excede en un quinto al término medio de la produccion por hectáreas del imperio francés. En instruccion primaria Galicia, si bien atrasada, rivaliza con Inglaterra y supera á la Francia. El número de indigentes que con tanta razon preocupa á todos los gallegos asom-

Diceo cuenta, y el Congreso quedó enterado de que la VIII seccion habia hecho los siguientes nombramientos:

Presidente, Sr. Mayans.
Vicepresidente, Sr. Salm.
Secretario, Sr. Garcia Torres.
Vicesecretario, Sr. Lela.

PETICIONES.

Sr. Maga.

PENSION A LA VIUDA DEL EX-VICENTADO Á CORTES D. AMBROSIO TORRES LLILA.

Sr. De Pedro.

PENSION A DOÑA ROSALBA SARAICO.

Sr. Romero Leal.

CAM DE ADELACION DEL SR. TORRES (D. CARLOS MARÍA DE LA).

Sr. Garcia Torres.

ITEM DEL SR. BARBANTE.

Sr. Cervad.

ITEM DEL SR. VENTALLA.

Sr. Ortega.

ITEM DEL SR. VIDA Y ARÉVALO.

Sr. Gasset y Artimo.

ITEM DEL SR. GABRIEL.

Sr. Villaseca.

COMISION MIXTA SOBRE PENSION A LA VIUDA DEL VETERANADO D. MANUEL CHIGAL.

Sr. Villanova.

ITEM DE PARA LA LEY DE MONTE.

Sr. Ballester.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Cuadros no podía asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se recibió con aprecio, acordando se archivase, un ejemplar del cuaderno núm. 17 de los monumentos arquitectónicos de España, que remitió D. Manuel de Asas, vocal y secretario de la comision de los expresados monumentos.

Se leyó, y asimismo que se imprimiría, repartiría y señalaría día para su discusion, el dictamen de la comision sobre el proyecto de ley relativo á la liquidacion y entrega á los poseedores del papel de la Deuda del Estado equivalente al producto del a venta de los bienes de propios. (Vase el Apéndice primero al Diario núm. 34, que es el de esta sesion.)

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ruiz Zorrilla tenía pedida la palabra: ¿qué qué objeto?

El Sr. RUIZ ZORRILLA: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. RUIZ ZORRILLA: Hace algunos meses que en la provincia que tengo el honor de representar se han recorrido dos veces que se llaman tasadores de fincas de bienes nacionales nombrados por la administracion, que se dedican á medir las tierras y que cobran dos reales por cada una de las fincas que tienen.

Antes de que en la actual legislatura ocupara su puesto en el Congreso, escribí al digno gobernador de aquella provincia denunciándole lo que yo creía un abuso. Tuvo la bondad de contestarme, acompañándome dos circulares de la direccion de bienes nacionales y una Real orden con las cuales se creía autorizado para haber nombrado citos dos personas que he indicado.

Le contesté diciéndole que se infringía por una parte la ley de desamortizacion, y por otra que no había derecho para que obrasen tales honorarios, y mucho menos para que los ayuntamientos los pagaran en el acto. Creía que el mal se había remediado, pero me dicen que continúa; y yo deseo saber: primera, si el Sr. Ministro de Hacienda tiene conocimiento de este hecho; segunda, si lo considera legal; y tercera, si en el caso de no considerarlo legal, como yo no lo considero, está dispuesto poner remedio; y á que en ese punto, acompañándose por devolver á los pueblos lo que tan injustamente se les ha cobrado.

Para que el Sr. Ministro de Hacienda pueda enterarse y contestarme con más conocimiento de causa, debaré decirle que en medio día uno de estos individuos ha devengado en un pueblo 370 reales, y en otro pueblo inmediato por otro día ha devengado 435 reales; de lo que resulta que calculado sobre los 100 pueblos que debe tener la provincia á razón de 200 pagados á cada uno de esos dos comisionados, podrían sacar en un solo año de esa provincia la cantidad de 9.000 duros.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Salverría): El Congreso comprenderá que no es fácil dar una contestacion preliminar á la pregunta que ha hecho el Sr. Ruiz Zorrilla, porque se refiere á un hecho que pasa en una provincia de España y del cual no tengo yo un conocimiento completo para poder entrar en la razon que puede existir para las quejas que V. S. ha manifestado sobre esos peritos tasadores.

Pero yo desde luego puedo dar una contestacion á V. S. Los peritos tasadores de fincas y bienes nacionales están instituidos por la instruccion de ventas, con peritos con arreglo á la instruccion tienen sus períodos y ocasiones para hacer las tasaciones correspondientes, y esos períodos tienen por la legislacion vigente derecho á una cantidad de dietas que consiste en 30 rs.; un perito nombrado por la Hacienda con 10 rs., y un perito nombrado por los pueblos con otros 20, sin que pueda pasar el maximum de las dietas de seis días; y en el caso de que las fincas tengan una cubda de más de 1.000 fanegas, entonces serán hasta de diez días.

Setado esto, que en la legislacion vigente, yo dió al Sr. Ruiz Zorrilla, que si en la provincia de Soria han ido á los pueblos que V. S. ha citado peritos nombrados con arreglo á la instruccion para tasar fincas que hayan de venderse con arreglo á las ordenes vigentes, esos peritos han ido perfectamente allí si han empleado el tiempo que la instruccion tiene determinado para hacer sus tasaciones, y sus dietas están cubiertas en los límites que marcan las instrucciones.

Esta es una contestacion abstracta y general como me es posible el decir con arreglo á la legislacion vigente; pero puesto que V. S. en el marco hecho de hacer esta pregunta debe creer que hay un abuso sobre el particular; y puesto que V. S. se ha dirigido anteriormente al gobernador de

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL Sr. D. DIEGO LOPEZ BALLESTEROS.

SESION DEL JUEVES 16 DE ABRIL DE 1863.

SCENARIO.—Se abre la sesion á las tres menos cuarto.—Se lee y aprueba el acta de la anterior.—El Congreso queda enterado de hallarse enfermo el Sr. Somoza.—Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion del arzobispo de Búrgos reclamando fondos para la conservacion de los templos de su diócesis.—El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario la comision mixta sobre pension á la viuda de Cassac.—Se lee, y anuncia se imprimirán, repartirán y señalará día para su discusion, los dictámenes de comision sobre pension á la viuda de Cassac y pension á la madre de D. Nicomedes Pastor Diaz.—Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion de la Sociedad económica de Valencia sobre consumos.—Propuesta del señor Frats y Soler relativa al estado de las obras del camino de Barcelona á la Cruz del Vendrell.—Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.—Orden del día: Se aprueba sin discusion el dictamen de la comision mixta sobre el proyecto de ley de montes.—Continúa la discusion sobre la interpelacion del Sr. Rivero.—Atencion personal del Sr. Candau.—Rectificacion del Sr. Castro.—Incidente con motivo de ciertas palabras del Sr. Castro, y continúa su rectificacion.—Nuevo incidente por otras palabras del mismo Sr. Castro.—Rectificacion del Sr. Calvo Asensio.—Incidente con motivo de algunas palabras del Sr. Calvo Asensio, y continúa su rectificacion.—Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.—Idem del Sr. Mos Rosas [D. Antonio].—Manifestacion del Sr. Presidente del Congreso.—Los Sres. Castro y Calvo Asensio dan por retiradas las palabras reclamadas.—Aclaracion del señor Candau.—Se acuerda pasar á otro asunto en votacion nominal.—El Congreso queda enterado de haber señalado S. M. la hora de las diez y media del día 18 para trasladarse á Aranjuez.—Se lee, y anuncia se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusion, el dictamen de la comision sobre variacion del trazado del ferro-carril de Granada.—Orden del día para mañana: Discusion del proyecto de autorizacion para el cobro de contribuciones, ídem de los dictámenes sobre pension á las viudas de Cassac y Lillo, continuacion de la de ascensos militares, y discusion de los dictámenes sobre tarifas de ferro-carriles y ferro-carril de Granada.—Se levanta la sesion á las seis.

Se abrió la sesion á las tres menos cuarto, y leído el acta de la anterior, quedó aprobada.

Dadas cuenta y el Congreso quedó enterado de que el Sr. Somoza no podía asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

A la comision de Presupuestos se autorizó pasar una solicitud del Sr. Cardenal arzobispo de Búrgos pidiendo se consignase en el presupuesto la mayor cantidad posible para reparacion de templos; se reconoce á todas las parroquias el derecho á percibir 1.000 rs. anuales para las necesidades del culto; que ingresen en el fondo de reserva las ren-

tas que se desvengan en las vacantes de las parroquias y demás beneficios de las diócesis, y que se haga una liquidacion de los que ha dejado de percibirse por estos dos últimos conceptos.

El Congreso quedó enterado de que la comision mixta para la pension á Doña Concepcion Garcia Muñoz había nombrado por su presidente al Sr. Senador D. Sebastian Gonzalez Nandín, y secretario al Sr. Diputado D. Félix Castañares.

Se leyó y acordó que se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusion, el dictamen de la comision acerca

de la proposicion de ley autorizando al Gobierno para uniformar las tarifas de precios máximos de traje y transporte de los caminos de hierro. (Véase el Apéndice primero al Diario núm. 43, que es el de esta sesion.)

Igual resolucion recayó sobre el dictamen de la comision concediendo una pension á Doña María Corbelle, madre de D. Nicomedes Pastor Diaz. (Véase el Apéndice segundo al Diario núm. 43, que es el de esta sesion.)

Asimismo recayó igual acuerdo sobre el dictamen de la comision mixta acerca del proyecto de ley concediendo pension á Doña Concepcion Garcia Muñoz, viuda del profesor veterinario D. Manuel Cassac y Paez. (Véase el Apéndice tercero al Diario núm. 43, que es el de esta sesion.)

Se mandó pasar á la comision que estubo en el proyecto de ley reformando las tarifas de la contribucion de consumos, una instancia de la Sociedad económica de amigos del país de Valencia, solicitando su aprobacion dicho proyecto de ley.

El Sr. **FRATS Y SOLER.** Puesto que se halla presente el Sr. Ministro de Fomento, pido la palabra para dirigirla una pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE.** La tiene S. S.

El Sr. **FRATS Y SOLER.** Hace próximamente dos años que por la direccion de obras públicas se mandaron hacer los estudios de las carreteras, que partiendo de la capital del Principado de Cataluña y pasando por los pueblos del Hospitalet, Cornellá, San Roy, Viladecans, Gubí, Castell de Tós, Sitges y Vilanova, ha de terminar en la Cruz del Vendrell, uniéndose con la general de Valencia. He interpelado amistosamente en dos ocasiones al Gobierno de su Majestad acerca de la lentitud con que marchan esos estudios. Los dignos señores del actual Ministro de Fomento, los Sres. Marqués de Corvera y Vega de Armijo, me contestaron que harian todo lo posible para que se terminasen los estudios de esas carreteras, á la que dibosa la mayor importancia.

Mas á pesar de la importancia de esas carreteras, importancia que el Gobierno ha dado y declarado pública y solemnemente á pesar de que comprende una multitud de pueblos que se ven privados de salir de casa en el invierno, y en el verano apenas pueden conducir sus frutos á la capital, á pesar de todo eso, los estudios marchan con lentitud, y si el Ministro de Fomento no se decide á apremiar á la direccion de Ingenieros de Barcelona, tal vez no se concluirán en mucho tiempo; la cosa no la sé; será sin duda legítima, pero me parece deplorarla.

Por consiguiente, mi pregunta es la siguiente: El señor Ministro actual de Fomento, ¿da la importancia que han dado los demás Ministros á esas carreteras, y se decidirá á apremiar á la direccion de Ingenieros de Barcelona para que terminen pronto esos estudios?

Si así lo hace, no dudo S. S. que se lo agradecerán todos aquellos pueblos; pero si los estudios marchan con la lentitud que hasta aquí, tendré el sentimiento de presentar una interpelacion sobre el asunto.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** [Moreno Lopez]. Pudo darme luego dar al Sr. Frats una contestacion satisfactoria para S. S. y para los pueblos interesados en esas carreteras.

Efectivamente, la obra á que se ha referido el Sr. Frats es de tanta importancia como son casi todos los de que ahora se ocupa con la mayor preferencia el Ministerio de Fomento.

Pero S. S. no está bien informado respecto de la actividad de los funcionarios del Gobierno en la terminacion y ejecucion de esas carreteras. En la actualidad están los estudios casi terminados: están terminados los planos, los perfiles longitudinales y transversales, la exploracion de obras de tierra, los trabajos de sustentacion, quedando muy pocas cosas que hacer para terminar completamente los estudios.

Es decir, que aparte de algunas leves correcciones, acaso no tenga que hacer mas que copiar los trabajos.

Por consiguiente, con un suero impetuoso que los Ingenieros den y que promueva el Gobierno, dentro de tres y medio estarían terminados los estudios; y no solamente estarían terminados, sino que puedo asegurar que dentro de tres ó cuatro meses podría sacarse á subasta las obras.

Con esta contestacion creo quedará convencido el señor Frats y todos los Sres. Diputados de que el Gobierno actual sigue el ejemplo que le han dado sus antecesores para impulsar la prosperidad del país por medio de las obras públicas.

El Sr. **FRATS Y SOLER.** Me levanto únicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la contestacion que me ha dado, y que siento tanta importancia. Yo le aseguro á S. S. que será recibido con regocijo de companas é ilustraciones en los pueblos del lado derecho del Llobregat, cuyos honrados habitantes bendecirán el nombre de S. S., sin negar á su humilde, pero incesante Diputado, un recuerdo cariñoso, puesto que siempre ha prestado el bien de su distrito el mayor auxilio.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE.** Discusion del dictamen de la comision mixta sobre el proyecto de ley de montes. (Véase el Apéndice segundo al Diario núm. 42, sesion del 15 de Abril.)

Leído dicho dictamen, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE.** Continúa la interpelacion del Sr. Rivero. (Véase el Diario núm. 39, sesion del 11 de Abril; Diario núm. 40, sesion del 13 de Abril; Diario núm. 41, sesion del 14 de Abril, y Diario núm. 42, sesion del 15.)

El Sr. Candau tiene la palabra para algunas precisiones.

El Sr. **CANDAU.** Será lo mas breve posible, Sres. Diputados.

Tengo en consideracion para esto en primer lugar, el respeto que me inspira la Cámara; segundo, la razon que me obliga á hacer uso de la palabra, que es para contestar una atencion personal; y tercero, la situacion de la Cámara, que está ya fatigada de esta discusion, que algo calificar de impertinente á unos, á otros de perniciosa, y yo la considero provechosa al régimen representativo.

El Sr. Calvo Asensio, mi amigo y correligionario, tuvo á bien aludir á mi persona, nombrándome en primer lugar, y además declinando sobre mí sus tareas que S. S. hubiera designado mas á satisfaccion del Congreso por sus mejores dotes para narrar ciertos sucesos ocurridos en la provincia de Sevilla el año 1857.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comisión mixta sobre el proyecto de ley concediendo una pensión á Doña Concepcion Garcia Muñoz, viuda del veterinario civil D. Manuel Cussac y Perez.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos colegisladores acerca del proyecto de ley concediendo pensión á Doña Concepcion Garcia Muñoz, viuda del profesor veterinario D. Manuel Cussac y Perez, ha examinado con detencion la modificacion hecha en el mismo, y estando conforme con dicha alteracion, tiene la honra de proponer á la aprobacion de los Cuerpos colegisladores el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Concepcion Garcia

Muñoz, viuda del profesor veterinario civil D. Manuel Cussac y Perez, inserto á consecuencia de haberse contagiado de iscuria en la enfermería especial de caballos establecida en la escuela general de caballería de que se hallaba encargado, la pensión de 8 rs. diarios, transmisible á sus hijos bajo las reglas que prescribe el montepío militar.

Palacio del Senado 14 de Abril de 1863.—Sebastián Gonzalez Nandín.—Eldio Gallo de Alcántara.—José María Marchesi.—El duque de Ahumada.—Joaquín María Perez.—El marqués de Comarosa.—El marqués de Corvera.—Tomás Capdepon.—Mariano Perez de los Cobos.—José Narciso Bravo.—José G. Vilanova.—Fruita Saavedra Meneses.—El secretario, Félix Cascajares.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL Sr. D. DIEGO LOPEZ BALLESTEROS.

SESION DEL JUEVES 23 DE ABRIL DE 1863.

SUMARIO.—Se abre la sesion á las tres menos cuarto.—Se lee y aprueba el Acta de la anterior.—Votacion definitiva de los proyectos de ley sobre los ferro-carriles de Belmez y Granada, y autorizacion á las diputaciones provinciales de Galicia para llevar á efecto el de aquellas provincias.—El Congreso acuerda reunirse en secciones mañana despues de la sesion ordinaria.—Orden del dia: se aprueban los dictámenes sobre pensión á la viuda de D. Manuel Cussac y á los huérfanos de D. Manuel Loigorri.—Continúa la discusion sobre cobro é inversion de los presupuestos.—Concluye su discurso el Sr. Polo.—Rectificacion del Sr. Salaverría.—Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.—Rectificaciones de los Sres. Polo, Gonzalez de la Vega y Salaverría.—Discurso del Sr. Sagasta, tercero en contra.—Se prorroga la sesion.—Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Rectificaciones de los Sres. Sagasta y Presidente del Consejo.—Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.—Se suspende la discusion.—El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario la comisión de Autorizacion á las compañías mercantiles para emitir billetes al portador.—Se anuncia quedar sobre la mesa el expediente de colonizacion china en la Isla de Cuba, remitido por el Gobierno.—Se leen, y anuncia se imprimirán, repartirán y señalará dia para su discusion, los dictámenes sobre cuentas definitivas de 1850, y concesion de un ferro-carril de Zaragoza á Escatron.—Orden del dia para mañana: Continuation de los asuntos pendientes y reunion de secciones.—Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió la sesion á las tres menos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó, revisado por la comisión de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley relativo á la concesion de dos ferro-carriles, que partiendo ambos de Belmez, vaya el primero á empalmar con la linea de Ciudad-Real á Badajoz en el castiño de Alcorchon, y el segundo en Córdoba con el de esta ciudad á Sevilla. (Véase el Apéndice primero al Diario núm. 47, que es el de esta sesion.)

Igualmente se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley referente á la autorizacion al Gobierno para viajar el ferro-carril de Granada á Málaga por Loja. (Véase el Apéndice segundo al Diario núm. 47, que es el de esta sesion.)

Asimismo se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley autorizando á las diputaciones de las cuatro provincias de Galicia para contratar supeñados con destino

á la construccion de los ferro-carriles en el territorio de las mismas. (Véase el Apéndice tercero al Diario núm. 47, que es el de esta sesion.)

El Sr. PRESIDENTE: Como hay varios asuntos pendientes de nombramiento de comisión por las secciones, y estas no pueden reunirse sin previo acuerdo del Congreso, el Sr. Secretario se servirá preguntar si mañana despues de la sesion se reunirá el Congreso en secciones.

Hecho la pregunta por el Sr. Secretario Carballo, el Congreso la resolvió afirmativamente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comisión mixta sobre el proyecto de ley concediendo una pensión á Doña Concepcion Garcia Muñoz, viuda del veterinario civil D. Manuel Cussac y Perez.

Leido dicho dictámen (Véase el Apéndice tercero al Diario núm. 47, sesion del 14 de Abril), y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado.

MANUEL CUSSAC Y PÉREZ, TODA UNA VIDA AL SERVICIO DE LA VETERINARIA

Biografía

La familia Cussac originaria del sur de Francia, concretamente de San Juan de Luz, llegó a España a mediados del siglo XVIII con el fin de abrirse camino en tierras murcianas. La familia de tradición agrícola buscó tierras en la Villa Yecla para seguir con el cultivo de viñedos.

MANUEL CUSSAC Y PEREZ nació el 1 de Febrero de 1791 en Yecla, y fue bautizado el 31 de Marzo de 1791 en la Parroquia del Niño Jesús de Yecla

Hizo el Servicio Militar como soldado en la 3ª Compañía del Regimiento de Caballería de Jámesco, y se licenció el 22 de Octubre de 1814

A los 23 años, obtuvo el Título de "Herrador y Albéitar" en Madrid el 5 de Abril de 1814 y, con posterioridad, el 24 de Diciembre del mismo año, el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) le nombró "Mariscal" anotación que aparece en el reverso de su título de albéitar.

Manuel Cussac contrajo nupcias el día 15 de Noviembre de 1815 con Concepción García y Muñoz, fruto de cuyo matrimonio nacieron cinco hijos, uno de los cuales Antonia, siguió los pasos de su padre, fue médico y se casó también con un albéitar.

Entre los años 1815 y 1825 trabajó de albéitar en Yecla. En el año 1821 la Villa de Yecla le concedió la "Bula de la Santa Cruzada" por un año, por tratarse de una persona muy bondadosa y religiosa.

A partir del año 1826 se trasladó a trabajar como albéitar a Villajoyosa (Alicante), y durante su estancia allí concretamente en el año 1834 se declaró una epidemia de cólera, inicio de toda su labor de investigación y lucha contra dicha enfermedad. Fue entonces cuando a la vista de los buenos resultados que estaban dando sus tratamientos los pueblos limítrofes requirieron sus servicios.

Gracias a los dos certificados existentes de Enero de 1835, se sabe que trabajó en los pueblos de Finestrat y Polop. En dichos certificados se detalla que durante la epidemia de cólera que sufrieron ambas poblaciones en el año 1834 se requirió la presencia de Manuel Cussac para atender a las poblaciones debido al fallecimiento por cólera del médico D. José Pérez.

La fama le precedía ya que Cussac había desarrollado un extraordinario sistema para erradicar esta enfermedad en Villajoyosa. En dichos certificados se exalta su labor y las atenciones que tuvo hacia todas las personas afectadas. A pesar de que en los ayuntamientos de las tres localidades no existen datos al respecto, los certificados, antes mencionados, están firmados por el Alcalde en representación de las personas que, por entonces, formaban el Consejo del Ayuntamiento. Todos estos datos se reflejan en el libro que su hija Antonia Cussac y García escribió sobre la epidemia de cólera, su inicio y tratamiento a seguir.

Durante el tiempo que estuvo atendiendo a los enfermos coléricos, él mismo contrajo la enfermedad; quizá por esta razón pudo estudiar tan a fondo el cólera.

Su labor humanitaria no tuvo límites durante todo el tiempo que residió en dichas villas alicantinas entregándose en cuerpo y alma tanto a su labor médica como investigadora, atendiendo a todos aquellos que requerían sus cuidados fuera cual fuese su condición social. Esta labor humanitaria y desinteresada no quedó en el olvido y llegó a conocimiento de la Corona, pues en el año 1835 su Majestad la Reina Isabel II expidió una Real Orden en la que disponía su Real ánimo a concederle cualquier gracia que pidiese en la esfera legal.

En cuanto a su etapa en Alcalá de Henares se desconoce con exactitud la fecha de su traslado, alrededor de 1840. Allí siguió con total dedicación su profesión de veterinario investigando para tratar de erradicar la enfermedad del muermo equino. En Alcalá de Henares se hizo cargo de la Enfermería Experimental del Muermo, que dependía de la Escuela General de Caballería Militar donde trabajó hasta el momento de su fallecimiento, por el contagio del muermo, a la edad de 70 años, el día 3 de Abril de 1861.

En la investigación llevada a cabo encontramos en el Archivo General Militar de Segovia, todo el expediente de la tramitación para solicitar la pensión de viudedad por parte de su viuda y sus hijos. En dicho expediente, que consta de 17 folios, se encuentran varios certificados (médico, bautismo, matrimonio, defunción, etc.).

En dicho expediente aparece un párrafo que explica lo siguiente

"los ensayos y la curación del Muermo en el mes de Junio de 1859, lo acreditaron sus resultados consignados en la Dirección General de la Escuela de Caballería, por cuya razón en virtud de Real Orden se le señalara mil Reales mensuales, no se llegó a terminar su empresa Gigantesca por haber sido víctima contagiada de la enfermedad, por su notable abnegación, con sus estudios se abrió un campo único en la ciencia Veterinaria".

El 2 de Junio de 1862, la Reina Isabel II expide un Real Decreto autorizando al Ministro de la Guerra, D. Leopoldo O'Donnell, a tramitar en la Cortes un Proyecto de Ley concediéndole

"una pensión vitalicia de 8 Reales diarios a la Viuda del Veterinario D. Manuel Cussac y Pérez y transmisible a sus hijos".

Dicho proceso concluyó el día 23 de Abril de 1863, siendo entonces Presidente del Congreso D. Diego Lopez Ballester".

Su labor investigadora

Manuel Cussac no sólo inició su labor de investigación en estos campos de la veterinaria y la medicina cuando se declaró la epidemia de cólera en Villajoyosa, Finestrat y Polop en 1834., sino que anteriormente siempre estuvo deseoso de transmitir su conocimiento mediante las pocas publicaciones que escribió.

En el año 1822 escribió un libro sobre veterinaria titulado "Elementos de Medicina - Práctica Veterinaria, o sea Compendio de Nosografía Médico-Quirúrgica y Terapéutica" (327 páginas y 16 cm). El libro está depositado en la Biblioteca de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

En 1834 escribió otro libro "La Verdadera Medicina, o sea El Sistema Cierdo de las Enfermedades" para el tratamiento del cólera, que se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de Medicina de Madrid (189 páginas y 18 cm)

Existe un documento manuscrito de Manuel Cussac, sin fechar, en el que critica la opinión que Don Guillermo Sanpedro expresaba en un libro escrito en 1840 sobre la curación y las causas que provocaban la enfermedad del muermo. En este manuscrito, Manuel Cussac detalla los motivos que provocan la enfermedad y el tratamiento a seguir para la curación de los caballos afectados.

Manuel Cussac nos dejó un libro manuscrito en el que nos detalla todo lo relacionado con el cuerpo de los caballos y otras enfermedades de los mismos.

Su descendencia continuó con su labor investigadora

Quizá por su relación con la Corona, una de las hijas de Manuel Cussac, Antonia llegó a ser médico privado de la Reina Isabel II, a quien le unía una gran amistad y sobre la que tuvo una enorme influencia. Cuando la Reina Isabel II fue destronada y tuvo que recluirse en París, Antonia Cussac se vio obligada a salir de España debido al acoso de los periodistas y escritores de fama por querer conocer detalles privados de la Reina.

En el año 1869 Antonia Cussac escribió un libro que tiene por título "La Monarquía Española Como Lazo de Unión y única forma de Gobierno que deben aceptar los Españoles", folleto político escrito por una española amante de su patria – dedicado al Pueblo Español" (36 páginas y 18 cm).

Antonia vivió en Lisboa varios años y escribió varios libros de medicina, uno de ellos concluido el 21 de Octubre de 1873, se lo dedicó a Su Majestad la Reina de Portugal, Señora Dña. María Pía de Saboya. En este libro habla de la enfermedad del cólera y en él se refleja el amplio conocimiento de dicha enfermedad transmitido por su padre, incluyendo un tratamiento para la enfermedad. Más tarde, regresó a España y vivió varios años en Valencia donde falleció el 23 de Febrero de 1911, a los 75 años.

Este documento es fruto de las investigaciones realizadas en los siguientes organismos e instituciones:

- Archivo de los Servicios de Cría de Caballo y Remonte
- Archivo del Ayuntamiento de Yecla
- Archivo del Ayuntamiento de Villajoyosa, Finestrat, Polop y Alicante
- Archivo General del Ministerio de Defensa de Guadalajara
- Archivo General Militar, Segovia

- Archivo del Museo del Prado, Madrid
- Archivo de las Cortes y Senado, Madrid
- Archivo de la Academia de Caballería, Valladolid
- Archivo General de la Administración, Alcalá de Henares.
- Archivo del Ministerio de Sanidad, Madrid.
- Archivo de la Delegación de Sanidad de Alicante
- Archivo Histórico Nacional, Madrid.
- Archivo Militar de Madrid.
- Archivo de la Biblioteca Nacional de Madrid.
- Archivo de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Medicina.
- Archivo de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Veterinaria de Madrid.

Toda esta investigación ha sido llevada a cabo por su tataranieta Pedro Ángel Pinedo y Forte, partiendo de unos pocos documentos que residían en la familia y que fueron transmitidos generación tras generación y que se me entregaron en el año 2005.

English Abstract

Manuel Cussac y Pérez (1791-1861) devoted all his life to the Veterinary science. During his life time he had the chance to face the cholera epidemic in 1834, when he could prove his theories regarding the illness. Cussac had an excellent reputation amongst the people and the Court due to his dedication. He moved to Alcalá de Henares and investigated the glanders until his death in 1861.

Resumen en español

Manuel Cussac y Pérez (1791-1861) vivió y desarrolló su labor investigadora entre Yecla, Villajoyosa y Alcalá de Henares. Cussac de profesión veterinario e investigador incansable trabajó durante la epidemia de cólera de 1834 y pudo probar sus teorías sobre la enfermedad. Su reputación le hizo ganarse adeptos tanto entre el pueblo, como en la Corte. Durante su estancia en Alcalá de Henares se dedicó a estudiar la enfermedad del muermo con el fin de erradicarla hasta su fallecimiento en 1861.